AÑO 1856. SABADO 27 DE SETIEMBRE. NUMERO 1,363.

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS....	Por un mes.....	24 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: En la obra de reparacion y conciliacion de todos los intereses legítimos que el Gobierno de V. M. se ha propuesto realizar con perseverancia, el Clero puede prestar servicios inmensos si, comprendiendo su elevada mision, influye con su palabra y con su ejemplo en el mejoramiento de las costumbres. Tal es por lo ménos la íntima conviccion del Ministro que suscribe, y no propondrá por lo tanto á V. M. ninguna medida en materia eclesiástica que no se dirija á enaltecer esta clase respetable, devolviéndola su antiguo prestigio y autoridad, harto debilitados en la conciencia de los pueblos por efecto de mil causas fatalmente conjuradas en el torbellino de las pasiones y de los tiempos.

Entre las medidas que el Gobierno medita con tan noble propósito, es una de ellas que la provision de las prebendas y dignidades de la Iglesia se verifique, á propuesta de la Cámara, en los eclesiásticos que acrediten ser los más dignos por su virtud y su talento, á la manera que se hacia por la antigua Cámara de Castilla y en la forma que se dispuso tambien en el Real decreto de 25 de Julio de 1851, que no ha dejado de regir en la provision de los deanatos de las iglesias catedrales y colegiales del reino.

La adopcion de esta medida, que á primera vista podrá parecer de escasa importancia, será, Señora, de inmensos resultados; porque aumentando las garantías de la eleccion para las gerarquías elevadas de la Iglesia, fortificará el ánimo de los eclesiásticos virtuosos en el cumplimiento de sus penosos deberes, y será un estímulo, una esperanza más para la juventud estudiosa que se dedique con santa vocacion á la carrera de la Iglesia.

Fundado en tan elevadas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Setiembre de 1856.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Cirilo Alvarez.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La provision de las prelacías, dignidades, canongías y beneficios que me corresponde en las iglesias catedrales y colegiales con arreglo á las disposiciones vigentes, se verificará desde esta fecha á propuesta en terna de la Cámara del Real Patronato.

Art. 2.° Para formar la Cámara sus propuestas, se atendrá á las reglas prescritas en mi Real decreto de 25 de Julio de 1851, sin perjuicio de consultarme las alteraciones que convengan, y que la experiencia aconseje, respecto de la referida mi Real disposicion.

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Ramon Saavedra Y Pando, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, vengo en trasladarle á la de la Coruña en la plaza vacante por traslacion de D. Baltasar Alvarez Reyero, que lo es electo

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Accediendo á los deseos de D. Baltasar Alvarez Reyero, Magistrado electo de la Audiencia de la Coruña, vengo en trasladarlo á igual plaza que resulta vacante en la de Valladolid por traslacion de D. Ramon Saavedra y Pando.

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Superintendente de las minas de Almaden á D. Francisco Giner de la Fuente, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Granada.

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Vengo en nombrar en comision Administrador principal de Hacienda de la provincia de Granada á D. Eugenio Lopez, Superintendente de las minas de Almaden.

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Fomento, con fecha 5 de Junio último, dijo á este Ministerio de mi cargo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernacion lo siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la Real órden de 15 de Abril último, expedida por ese Ministerio, y remitida al de mi cargo por el de Hacienda, consultando si pueden admitirse en los depósitos que hacen las empresas periodísticas las acciones del Canal de Isabel II, teniendo presente que el no hallarse declaradas admisibles las referidas acciones para esta clase de depósitos, es por la razon de haberse creado con posterioridad á la promulgacion de la ley de 22 de Marzo de 1837; y considerando que por Real decreto de 17 de Julio último se dispuso que estas acciones sean admitidas por todo su valor nominal en las fianzas ó depósitos de cualquiera clase que hayan de prestarse al Gobierno, S. M. se ha servido resolver que las mencionadas acciones del Canal de Isabel II se admitan por todo su valor nominal en las fianzas ó depósitos que presten las empresas periodísticas.

Lo que de Real órden traslado á V. E. en contestacion á la dirigida por el Ministerio de su digno cargo en 13 de Mayo último.»

De la propia Real órden lo trascribo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1856.=Cantero.=Sr. Director general del Tesoro.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la denuncia presentada por D. Pedro Antonio Redondo contra la Compañía de seguros mutuos de ganados de carga, labor y tiro, establecida en Valencia con el título de *La Protectora*, por no haber hecho uso del papel sellado en sus libros y pólizas de inscripcion.

Enterada S. M., y con presencia de los informes emitidos por las oficinas de Valencia, Asesoria general de este Ministerio, Tribunal Supremo Contencioso-administrativo y por la Direccion general del cargo de V. E., con cuyo dictámen se ha dignado conformarse, ha tenido á bien resolver:

1.° Que la Sociedad de seguros mutuos de ganados, titulada *La Protectora*, no ha incurrido en responsabilidad por haber omitido en sus libros el uso del papel sellado, mediante á no hallarse ostensiblemente comprendidas las Compañías de seguros en el art. 36 de la Real instruccion de 1.° de Octubre de 1851, ni en las disposiciones posteriores.

2.° Que ha cometido falta y debe exigírsele responsabilidad, al tenor de lo prescrito en el art. 74 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, por no haber empleado papel del sello en las pólizas de suscripcion, conforme á lo prevenido en el art. 7.° del mismo Real decreto y en el 23 de la instruccion mencionada.

3.° Que en consideracion al objeto beneficioso de esta Compañía, se limite la pena al reintegro del papel sellado que ha debido invertirse en las pólizas, y al importe de la tercera parte de la multa que corresponde al denunciador por las 20,007 que se habian expedido en papel sin sello á la fecha en que se giró la visita, perdonándose las otras dos terceras partes á que tiene derecho la Hacienda.

4.° Que conste para lo sucesivo la obligacion en que se hallan las Compañías de seguros, de cualquiera clase, de extender las pólizas en el papel sellado que corresponda, con arreglo al interes ó premio que se estipule; y en el caso de no apreciarse en ellas esta circunstancia por no devengarse interes fijo, sino el que resultare segun la importancia del siniestro, se extenderán en papel del sello 4.°, conforme á la práctica establecida.

Y 5.° Que atendida la conveniencia para los mismos asociados de que los libros de estas Compañías se hallen con todas las garantías que se exigen para las de comercio, se establece en su fuerza y vigor el párrafo noveno, art. 18 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, que prescribe el uso del sello en los de las Sociedades de seguros, de cualquier clase, adicionándose en esta parte el art. 36 de la Real instruccion de 1.° de Octubre del mismo año, por el que implícitamente se excluyeron de aquel importante requisito.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1856.=Cantero.=Sr. Director general de Rentas estancadas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 2.°

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á Baltasar Vazquez, distribuidor de la correspondencia pública de Jerez de los Caballeros, ha consultado lo siguiente:

«Este Supremo Tribunal ha examinado el expediente remitido al Ministerio del digno cargo de V. E. por el Gobernador civil de la provincia de Badajoz á consecuencia de haber negado su autorizacion al Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros para procesar al cartero Baltasar Vazquez.

De dicho expediente resulta:

Que en 17 de Diciembre de 1853, Julian Gamero, vecino de la villa de Valencia de Mombuey, dió parte al Teniente de Alcalde de la misma de que al regresar el dia anterior de Jerez de los Caballeros, le manifestó, á su paso por la villa de la Oliva, Manuel Gañan, vecino de la misma, que su criada habia encontrado en el sitio llamado Pared de la Cumbre una cartera con varios papeles que parecia debian pertenecer á Baltasar Vazquez, conductor de la balija de Valencia de Mombuey; y que como entre los papeles que dicha cartera contenia se hallaba una carta con el sobre á José Gallego, cerrada con oblea y sellada con el de la Administracion de Correos, fecha 17 de Noviembre anterior, la cual parecia habia sido retenida, hacia entrega formal de la referida cartera para que procediera á lo que hubiera lugar:

Que evacuadas las citas hechas por el Julian Gamero, depusieron los testigos examinados en conformidad á lo que queda relacionado; y en su vista, el Teniente Alcalde mandó arrestar á Baltasar Vazquez, el cual en su declaracion indagatoria manifestó que la cartera que se le presentaba era suya, y la habia perdido de la faltriquera ó bolsillo en Jerez, y que la carta que contenia, dirigida á Don José Gallego, la llevaba para ponerla en la caja por no hallarse este en la villa, ni haber mandado á recogerla á su casa despues de haberle avisado.

Que remitidas al Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros las diligencias practicadas, pidió el Promotor fiscal que se dictase auto de sobreseimiento, toda vez que del extravio de la cartera no podia deducirse que habia habido violacion de secreto, por hallarse cerrada la carta, ni interceptacion de correspondencia, por lo que el hecho á que debia su formacion la causa no era justiciable, y que con tanto más motivo debia dictarse el auto propuesto, cuanto que la causa pudiera servir para dar pábulo á los enconos políticos que, segun era público y notorio, se hallaban exacerbados en Valencia de Mombuey con motivo de las elecciones municipales que se hallaban pendientes; añadia, por último, que en caso de no estimarse así, era necesario la autorizacion del Gobernador de la provincia para procesar al Baltasar, que dependia de su autoridad:

Finalmente, que no habiéndose conformado con la peticion fiscal el Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, impetró del Gobernador de la provincia la autorizacion para procesar al Baltasar Vazquez; pero habiendo resuelto el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, oir al interesado, este manifestó que no habia entregado la carta dirigida á José Gallego, porque se hallaba ausente de la villa, y nadie se habia presentado á recogerla; que hizo muchas pesquisas en busca de la cartera que creia perdida, y que la formacion de la causa no habia tenido otro objeto que el de privarle de voto en las elecciones de concejales, como lo habian conseguido; en vista de lo cual, el Gobernador, conformándose con el parecer del Consejo provincial, que manifestó no resultaban méritos para calificar de exceso justiciable la retencion de la carta, denegó la autorizacion.

En virtud de tales antecedentes:

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850, en que se establecen las disposiciones que han de observarse para procesar á los Gobernadores de las provincias y demas empleados y corporaciones dependientes de su autoridad:

Considerando que, segun resulta del expediente, la carta con sobre á D. José Gallego que se halló en la cartera del conductor de la correspondencia de Valencia de Mombuey, Baltasar Vazquez, estaba cerrada y no se le habia entregado por no hallarse en la poblacion, ni saber su paradero, y que por lo tanto no puede deducirse de ese hecho que en él medió culpabilidad por parte del Baltasar Vazquez,

El Tribunal es de parecer se consulte á S. M. que confirmando la resolucion del Gobernador de la provincia de Badajoz, se sirva negar la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros para procesar al cartero de Valencia de Mombuey, Baltasar Vazquez.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el expresado Tribunal Contencioso-administrativo, lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1856.=Rios.=Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Manuel Romero, Alcalde de Ontur, ha consultado lo siguiente:

«El Tribunal ha examinado el expediente original en que el Gobernador de la provincia de Albacete ha denegado al Juez de primera instancia de Hellin la autorizacion solicitada para procesar á Don Manuel Romero, Alcalde de Ontur, por exaccion de multas en metálico.

Del testimonio con que acompañó su oficio el Juez de Hellin al Gobernador, resulta que á excitacion del Fiscal de S. M. proveyó auto la Audiencia territorial de Albacete, á fin de que el referido Juez procediese con arreglo á derecho, por las multas que aparecia haber cobrado en metálico el Alcalde Romero.

La informacion sumaria acreditó que efectivamente en 2 de Mayo de 1852 exigió dicho Alcalde á D. Manuel Serrano, por contravencion de las ordenanzas rurales, 18 rs. 28 maravedís librándole un recibí en papel simple; y que por el mismo concepto cobró tambien en metálico algunas otras multas de á real vellon cada una al propio Serrano y á Leoncio Cantos y consortes, denunciados por los guardas del campo; Serrano añadió al rectificarse que habia satisfecho una tercera multa de 14 rs.

El Fiscal estimó acreditada la infraccion del artículo 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1848 y disposiciones posteriores, opinando que procedia solicitar la autorizacion correspondiente como el Juzgado lo decretó:

A propuesta del Consejo provincial concedió el Gobernador 10 dias al Alcalde para que expusiese; y este lo verificó manifestando:

1.° Que en el pueblo no se hallaba papel de multas, y era preciso acudir á la cabeza del partido:

2.° Que por las insignificantes cantidades con que habia penado las infracciones de las ordenanzas rurales, no creyó prudente obligar á los multados á que fuesen por el papel, prefiriendo comprarlo el mismo Alcalde en las frecuentes ocasiones en que pasaba á la cabeza del partido:

3.° Que efectivamente así lo habia hecho segun resulta del papel que con sus respectivas certificaciones se acompañan; y por último, que no existia defraudacion de la Hacienda pública, ni otra culpa que la de omision de la entrega de la mitad de las hojas á las personas multadas:

El Consejo provincial, apreciando como ciertos los descargos del Alcalde, y en consideracion á que si bien no se hallaba rigorosamente cumplido el artículo 3.° de la ley de 14 de Abril de 1848 procedia de circunstancias especiales, y léjos de haber malicia, resultaba lleno el objeto de dicha ley, fue de parecer que no debia someterse al expresado Alcalde á las vejaciones de un procedimiento criminal. Con cuyo dictámen se conformó el Gobernador denegando la autorizacion:

Visto el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1848:

Vistas las Reales órdenes de 8 de Agosto del mismo año y 4 de Febrero de 1851:

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850:

Considerando que el Alcalde de Ontur, D. Manuel Romero, si bien cobró en metálico el importe de algunas multas de insignificante valor, empleó este en comprar papel correspondiente segun resulta de las hojas certificadas y selladas con diferencia de muy pocos dias de la fecha en que las multas fueron exigidas:

Considerando que la falta del cumplimiento literal del art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1848 y demas disposiciones vigentes, se halla justificada por la carencia de papel de multas en el pueblo de Ontur, y consiguiente necesidad de proveerse de aquel en otro punto más ó ménos lejano por lo que hubiera sido agravar inmensamente la correccion, que en la mayor parte de los casos solo consistia en un real vellon, de haber obligado á las personas multadas á exhibir el papel correspondiente:

Considerando que, como de los precedentes se infiere, no aparece intencion criminal, ni ha resultado defraudacion de los actos del Alcalde D. Manuel Romero:

Considerando que él mismo reconoce, sin embargo, haber incurrido en la omision de la entrega de la mitad de las hojas á los multados, y que no importa ménos á la justicia y conveniencia pública el proteger el puntual y cuanto posible cumplimiento de las leyes y decretos, que la seguridad de los agentes de la Administracion, cuando resultan inculpables en el desempeño de funciones, pura y exclusivamente administrativas, ó han incurrido solo en faltas que deben corregir sus superiores en uso de las atribuciones que las leyes les conceden,

El Tribunal entiende que puede servirse V. E. consultar á S. M. la confirmacion de la negativa resuelta por el Gobernador de Albacete.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el expresado Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1856.=Rios.=Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

Remitido al Tribunal Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Saturnino Rodriguez, Alcalde que fue de Paterna, ha consultado lo siguiente:

«Visto el expediente original instruido por el Gobernador de la provincia de Albacete, con el testimonio remitido por el Juez de primera instancia de Alcaraz, en solicitud de autorizacion para procesar á D. Saturnino Rodriguez, Alcalde de la villa de Paterna, por desobediencia á las órdenes del mismo Gobernador, de cuyo expediente resulta:

Que hallándose encausado el Alcalde Rodriguez por los delitos de estafa y falsedad, despues de haber concedido la correspondiente autorizacion dicho Gobernador, ordenó al Teniente Alcalde con fecha 7 de Noviembre de 1853, en atencion al procedimiento y haberse acordado la prision del Alcalde, que hasta la resolucion de aquel se encargase de la jurisdiccion:

Que á solicitud del Promotor, por auto asesorado de 4 del mismo Noviembre, se dejó sin efecto el anterior de prision dictado contra el Alcalde; y cuando este recibió la comunicacion del Teniente, de fecha 10 inmediato, se resistió á entregar la jurisdiccion alegando dicho motivo:

Que el Teniente de Alcalde instruyó diligencias, y pasadas al Juzgado de Alcaraz, el Promotor calificó de desobediencia á las órdenes del Gobernador la conducta del Alcalde; y de conformidad con su dictámen, se solicitó autorizacion para procesar á este funcionario:

Que usando de la audiencia concedida, el mismo Alcalde hizo presente no existia tal desobediencia, porque en comunicaciones de 6 y 10 del mismo Noviembre habia consultado al Gobernador si deberia retener ó entregar la jurisdiccion, una vez alzado el auto de prision; y tan luego como en 12 de Diciembre se le comunicó la órden del 7, declarando que la suspension era impuesta por consecuencia del procedimiento, la dió el debido y puntual cumplimiento:

Y que el Gobernador, de acuerdo con el parecer del suprimido Consejo provincial, denegó la autorizacion solicitada:

Visto el capítulo 5.° del Código penal, y especialmente el art. 287:

Visto el art. 76 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845:

Vistos el art. 4.°, números 4.° y 8.°, y los artículos 7.° y 8.° de la ley de 2 de Abril de 1845 para el gobierno de las provincias:

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850:

Considerando que el Alcalde de la villa de Paterna, D. Saturnino Rodriguez, suspendió la ejecucion de la órden del Gobernador del 7 de Noviembre de 1853 con motivo del alzamiento de su prision y de la consulta elevada el dia anterior, reproducida el 10 inmediato al mismo superior, cuya resolucion del 7 de Noviembre obedeció y cumplió tan luego como le fue comunicada:

Considerando que por lo mismo no hubo desobediencia de parte del Alcalde de la villa de Paterna conforme á la legislacion administrativa, ni á la penal vigentes,

El Tribunal entiende que procede la confirmacion de la negativa resuelta por el Gobernador de Albacete.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el expresado Tribunal Contencioso-administrativo, lo comunico á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1856.=Rios.=Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Illmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G), conformándose con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido conceder á D. Diego Rodriguez Miyeres, vecino de Arlos, concejo de Llanera, en la provincia de Oviedo, la Real autorizacion que tenia solicitada para concluir la construccion de un molino harinero en el sitio llamado la Raposera, aprovechando para su movimiento las aguas del rio Pontico, con la condicion de que no ha de elevarse la presa más que lo suficiente para que la rebalsa producida por ella quede uno y medio piés (0^m, 418) más baja que la parte de la orilla del prado del Pontico, y sujetándose la obra á la inspeccion del Ingeniero de la provincia; advirtiéndose que esta concesion, como todas las de su clase, debe entenderse sin perjuicio de los derechos de cualquier otro interesado.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1856.=Collado.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de las dudas que han ocurrido á los Ingenieros Jefes de varios distritos sobre la aplicacion de las franquicias recientemente declaradas á favor del trasporte de cereales, se ha servido S. M. resolver que, al darse por esa Direccion general las instrucciones convenientes á dichos Jefes, se les haga entender que el Real decreto de 20 de Agosto próximo pasado no produce en los portazgos más novedad que la de hacer extensiva á la cebada y á las harinas, hasta 1.° de Junio de 1857, la exencion de pago ya establecida y en observancia en virtud del Real decreto de 17 de Enero de 1854, y en los términos prevenidos por la Real órden de 1.° de Abril del propio año respecto del maiz y del trigo de todas clases, en que se comprende el centeno y el mezcladizo, cualesquiera que sean la procedencia y el destino de estos artículos, y con exclusion de toda otra semilla, conforme á las expresadas disposiciones y á lo prevenido por Real órden de 12 del actual, relativamente á la exencion de los demas derechos.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1856.=Collado.=Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion comercial.

El Gobierno de Buenos-Aires ha promulgado las siguientes leyes, que se publican para conocimiento del comercio.

—Declárase puerto franco, para los buques mercantes de todas las banderas, el de Bahía Blanca sobre el Océano Atlántico.

—Quedan en consecuencia exentos de todo derecho de puerto los buques de alta mar ó cabotaje que allí concurran de cualquiera procedencia, excepto solo los impuestos por practicaje, visita y patente de sanidad.

—Son igualmente libres de todo derecho de Aduana, por el espacio de cinco años, las importaciones y exportaciones de toda clase que por aquel puerto se verifiquen; bien entendido que esta franquicia es limitada al consumo exclusivo y produccion propia de aquel distrito.

—En el caso que la limitacion de las franquicias de que habla el anterior artículo no pudiera hacerse efectiva á causa de la localidad ú otros inconvenientes, de lo cual resultase perjuicio para las Rentas públicas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para suspender aquellas, mediante un aviso anticipado, por seis meses y con cargo de dar cuenta inmediata á la Legislatura para que esta provea lo conveniente.

—El tránsito de las importaciones que se encaminen á las provincias del interior, ó las producciones que de ellas vengan á exportarse por este puerto, será reglamentado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las leyes vigentes.

—El Poder Ejecutivo proveerá oportunamente las oficinas necesarias, y reglamentará lo conveniente, á fin de llevar á efecto las disposiciones de la presente ley, que le será comunicada.

—Hácense extensivas al puerto de la villa del Cármen del Rio Negro y distrito de Patagones las franquicias concedidas al de Bahía Blanca.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

15 Setiembre 1856. Al Sr. Capitan General D. Manuel de la Concha.—Id. id. en favor de varios Jefes y Oficiales del arma de infantería en situacion de reemplazo.

Id.—Id. id. en favor de varios Oficiales de Administracion militar.

Al Capitan General de Extremadura.—Concediendo cruz pensionada de M. I. L. á tres sargentos de la Guardia civil.

17 id. Al Intendente general militar.—Disponiendo que los individuos á quienes se hayan concedido cruces pensionadas por consecuencia de los sucesos de Julio último, entren en el percibo de sus pensiones desde la fecha de la Real órden de la concesion.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de varios Jefes y Oficiales que de este distrito operaron en el de Andalucía.

Al Director general de Caballería.—Id. id. en favor de varios individuos empleados en la Direccion general de caballería.

Al Capitan General de Cataluña.—Resolviendo que el duplicado empleo de Subteniente concedido al sargento primero del regimiento de Sevilla, núm. 33, D. Patricio Sanchez Guzman, se entienda es para un solo ascenso.

18 id. Al Director general de Artillería.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de varios empleados en la Direccion general de su arma.

Al Capitan General de Búrgos.—Concediendo cruz de M. I. L. con 60 rs. al mes al artillero segundo Ramon Cabo, por haber sido herido en los sucesos de Santander.

Al Sr. Capitan General D. Manuel de la Concha.—Idem grado de Comandante al Capitan de caballería de reemplazo D. Rafael Fernandez Prieto.

CRUCES.

16 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Teniente Coronel Don Pedro de Contreras.

Id.—Id. id. al id. D. Manuel Ramirez.
Id.—Id. id. al id. D. Francisco Muñoz.
Id.—Id. id. al id. D. Juan de Lara y Pineda.
Id.—Id. id. al primer Comandante D. Ramon de Bustamante.
Id.—Id. id. al segundo D. Tomas Martinez.
Id.—Id. id. al id. D. Francisco Parejo.
Id.—Id. id. al id. D. Enrique Aldana.
Id.—Id. id. al id. D. Rafael Diaz Tinoco.
Id.—Id. id. al id. D. José Morote.
Id.—Id. id. al id. D. Francisco Puncel.
Id.—Id. id. al Capitan D. Antonio Ramirez.
Id.—Id. id. al id. D. Blas Muñoz.
Id.—Id. id. al id. D. Antonio Revach.
Id.—Id. id. al id. D. Leon Gazalez.
Id.—Id. id. al id. D. Antonio Delman.
Id.—Id. id. al id. D. Rafael Guerrero.
Id.—Id. id. al id. D. Andres Lobeto.
Id.—Id. id. al id. D. Manuel Medel.
Id.—Id. id. al id. D. Antonio Luzon.
Id.—Id. id. al id. D. Antonio Martinez y Ruiz.
Id.—Id. id. al id. D. José Gelaya.
Id.—Id. id. al id. D. Eugenio Gorris.
Id.—Id. id. al id. D. Francisco Parramon.
Id.—Id. id. al Teniente D. José María Santar.
Id.—Id. id. al id. D. Mariano Paniagua.
Id.—Id. id. al id. D. Jáime Font.
Id.—Id. id. al id. D. Cárlos Molino.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al segundo Jefe del cuerpo D. Diego Melgarejo.
Id.—Id. id. al id. D. Félix Horodiski y Leviha.
Id.—Id. id. al Capitan D. Pedro Ordoñez.
Id.—Id. id. al Teniente D. Juan José Sanz.
Id.—Id. id. al id. D. Francisco Brotons.

Al Director general de Caballería.—Id. id. al Capitan D. Andres Benitez.
Id.—Id. id. al Teniente D. Juan Calero.

Al Ingeniero general.—Id. id. al Comandante D. Remigio Verdugo.

Al Director general de Artillería.—Declarando antigüedad en la placa de la misma Orden al Coronel Don Andres Hernandez.

Al Comandante general de Alabarderos.—Concediendo cruz de id. al primer Alférez D. José de Guadalfajara.
Id.—Id. id. al guardia D. Juan Salas.

Al Capitan General de Cuba.—Id. id. al Teniente Don Mateo Ruiz.

Al de Cataluña.—Id. id. al id. retirado D. Francisco Salabriga.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al Capitan D. José Pereira.

Al Comandante general de Inválidos.—Id. id. al idem D. Isidro García.

18 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Mariscal de Campo D. Mariano Tellez Giron, Duque de Osuna y del Infantado.

QUINTAS.

15 id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando la licencia absoluta al quinto por el cupo de Vargas, Telesforo Hernandez Alegre.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando el ingreso en las filas del ejército con dispensa de la talla de ordenanza, á Manuel Fonfria y de Huertas.

Al Intendente general militar.—Mandando la devolucion de los 6,000 rs. de su redencion del servicio militar al quinto por Cartes, Pedro Fernandez.

ULTRAMAR.

CUBA.

16 id. Al Director general de Infantería.—Destinando al ejército de Cuba al segundo Comandante de infantería D. Eliodoro Morata.

FILIPINAS.

17 id. Al Teniente General D. Manuel Crespo.—Se le traslada el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento, por el que se le releva del cargo de Gobernador y Capitan General de dichas islas.

Al Teniente General D. Atanasio Aleson.—Id. id. en el que se le nombra para el cargo arriba expresado.

Relacion de los primeros Comandantes del arma de infantería ascendidos á este empleo en propuesta de reglamento, y de los colocados, á quienes por Real órden de esta fecha se destinan á los cuerpos que á continuacion se expresan:

D. Romualdo Encabo y Llorente, primer Comandante del batallon provincial de Soria, núm. 14, destinado al segundo batallon del regimiento de Galicia, núm. 19.

D. Domingo del Pozo y Ortega, primer Comandante del provincial de Santiago, núm. 16, destinado al segundo batallon del regimiento de Saboya, núm. 6.

D. José Rodriguez y Trelles, primer Comandante de reemplazo en Cataluña, destinado al primer batallon del regimiento de la Constitucion, núm. 29.

D. Juan Zabalinchaurreta y Aboytiz, primer Comandante del provincial de Logroño, núm. 13, destinado al primer batallon del regimiento Fijo de Ceuta.

D. Manuel Fernandez y Rodriguez Vera, segundo Comandante del provincial de Tarragona, núm. 51, destinado de primer Comandante al de Soria, núm. 14.

D. Victoriano Cevallos y Arévalo, segundo Comandante del provincial de Monterey, núm. 34, destinado de primer Comandante al de Santiago, núm. 16.

D. Cárlos Dato y Granados, segundo Comandante, Jefe de la bandera de Ultramar en la Coruña, destinado de primer Comandante al batallon provincial de Logroño, número 13.

D. Joaquin Enrile y Hernan, segundo Comandante primer Capitan del batallon de Disciplina, destinado de primer Comandante al provincial de Sevilla, núm. 3.

D. Eusebio Villagrasa y Tolon, segundo Comandante del provincial de Valladolid, núm. 27, destinado de primer Comandante al de Murcia, núm. 10.

Por Real órden de igual fecha han sido colocados en cuerpo los segundos Comandantes de infantería que á continuacion se expresan:

D. Andres Perez y Aramburu, de reemplazo en Cataluña, destinado al primer batallon del regimiento de Castilla, núm. 16.

D. José Goiri y Anz, de reemplazo en Cataluña, destinado al batallon de cazadores Arapiles, núm. 11.

D. Rafael Rivas y del Pino, de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado al primer batallon del regimiento de Aragon, núm. 21.

D. Francisco Abreu y Montes, del provincial de Pontevedra, núm. 17, destinado al primer batallon del regimiento de Africa, núm. 7.

D. Francisco Domingo y Ponti, del provincial de Játiva, núm. 71, destinado al segundo batallon del regimiento de Galicia, núm. 19.

D. Manuel Almazan y Rodriguez, del provincial de Barcelona, núm. 47, destinado al primer batallon del regimiento de Gerona, núm. 22.

D. Alejo Rodriguez Calleja, de reemplazo en Cataluña, destinado al segundo batallon del regimiento de la Constitucion, núm. 29.

D. Roman Coll y Llediger, de reemplazo en Cataluña, destinado al primer batallon del regimiento de Granada, número 34.

D. Francisco Anchorena y Tellería, de reemplazo en Cataluña, destinado al batallon de cazadores Figueras, número 8.

D. Pedro Obregon y Villarroel, del provincial de Búrgos, núm. 4, destinado al primer batallon del regimiento de Albuera, núm. 26.

D. Isidoro Bernabeu y Viteri, de reemplazo en Cataluña, destinado al batallon de cazadores Tarifa, núm. 6.

D. Pedro Rubin de Celis, del provincial de Salamanca, número 24, destinado al batallon de cazadores Barcelona, número 3.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

En cumplimiento del Real decreto de 20 de Agosto último, se han formado nuevos itinerarios para la estacion de invierno, dándoles más tiempo del que tienen los de verano. A contar desde ayer se publican los de siete líneas generales para conocimiento de todos los empleados á quienes incumbe su cumplimiento; advirtiendo que no empezarán á practicarse hasta que esta Direccion, con noticia que tenga del mal estado de los caminos por efecto de las lluvias ó nieves, fije anticipadamente el dia en que haya de darse más espacio de tiempo á las conducciones, y en cada línea principiar á regir el itinerario de invierno.

ITINERARIO *de invierno para la conduccion del correo diario de Madrid á Badajoz.*

De Madrid.=Central.=Sale á las 8 de la noche.

Móstoles.=Estafeta.=Tres leguas en 2 horas y 6 minutos: llega y sale á las 10 y 6 minutos de la noche.

Navalcarnero.=Estafeta.=Dos leguas y media en una hora y 36 minutos: llega y sale á las 11 y 42 minutos de la noche.

Valmojado.=Estafeta.=Dos leguas en una hora y 39 minutos: llega y sale á la una y 21 minutos de la mañana.

Santa Cruz de Retamar.=Estafeta.=Dos y media leguas en 2 horas y 17 minutos: llega y sale á las 3 y 38 minutos de la mañana.

Maqueda.=Estafeta.=Tres leguas en 2 horas y 51 minutos: llega y sale á las 6 y 29 minutos de la mañana.

El Bravo.=Tres leguas en 2 horas y 21 minutos: llega y sale á las 8 y 50 minutos de la mañana.

Sotocochinos.=Dos leguas en una hora y 54 minutos: llega y sale á las 10 y 44 minutos de la mañana.

Talavera de la Reina.=Principal.=Dos y media leguas en una hora y 56 minutos: llega á las 12 y 40 minutos de la mañana; se detiene 45 minutos, y sale á la una y 25 minutos de la tarde.

Laguna del Conejo.=Dos y media leguas en una hora y 35 minutos: llega y sale á las 3 y 20 minutos de la tarde.

Oropesa (San Francisco).=Estafeta.=Tres leguas en 2 horas y 6 minutos: llega y sale á las 5 y 26 minutos de la tarde.

Pajar del Rio.=Tres y un cuarto leguas en 2 horas y 8 minutos: llega y sale á las 7 y 34 minutos de la noche.

Navalmoral de la Mata.=Estafeta.=Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 2 minutos: llega y sale á las 9 y 36 minutos de la noche.

Almaraz.=Estafeta.=Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 2 minutos: llega y sale á las 11 y 38 minutos de la noche.

Puerto de Miravete.=Tres leguas en 2 horas y 36 minutos: llega y sale á las 2 y 14 minutos de la mañana.

Jaraicejo.=Dos y un cuarto leguas en una hora y 42 minutos; llega y sale á las 3 y 56 minutos de la mañana.

Carrascal.=Dos y tres cuartos leguas en una hora y 42 minutos: llega y sale á las 5 y 38 minutos de la mañana.

Trujillo.=Principal.=Dos y un cuarto leguas en una hora y 27 minutos: llega á las 7 y 5 minutos de la mañana: se detiene una hora, y sale á las 8 y 5 minutos de la mañana.

Puerto de Santa Cruz.=Tres leguas en 2 horas y 6 minutos: llega y sale á las 10 y 11 minutos de la mañana.

Miajadas.=Estafeta.=Tres y media leguas en 2 horas y 42 minutos: llega y sale á las 12 y 53 minutos de la mañana.

Venta de la Guia.=Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 2 minutos: llega y sale á las 2 y 55 minutos de la tarde.

San Pedro de Mérida.=Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 2 minutos: llega y sale á las 4 y 57 minutos de la tarde.

Mérida.=Estafeta.=Dos y tres cuartos leguas en una hora y 48 minutos: llega á las 6 y 45 minutos de la tarde; se detiene 10 minutos y sale á las 6 y 55 minutos de la tarde.

Perales.=Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 2 minutos: llega y sale á las 8 y 57 minutos de la noche.

Talavera la Real.=Estafeta.=Tres y media leguas en 2 horas y 42 minutos: llega y sale á las 11 y 39 minutos de la noche.

Badajoz.=Principal.=Tres leguas en 2 horas y 21 minutos: llega á las 2 de la mañana.

Sesenta y nueve leguas en 52 horas y 5 minutos.

Detenciones, una hora y 55 minutos.

Total de tiempo empleado, 54 horas.

NOTA. Tiempo de este itinerario, 52 horas y 5 minutos.

Idem del de verano, 37 horas y 35 minutos.

Aumentado al de invierno, 14 horas y 30 minutos.

Madrid 23 de Setiembre de 1856.=El Director general, Angel Iznardi.

ITINERARIO *de invierno para la conduccion del correo diario de Badajoz á Madrid.*

De Badajoz.=Principal.=Sale á las 8 de la noche.

Talavera la Real.=Estafeta.=Tres leguas en 2 horas y 22 minutos: llega y sale á las 10 y 22 minutos de la noche.

Perales.=Tres y media leguas en 2 horas y 38 minutos: llega y sale á la una de la mañana.

Mérida.=Estafeta.=Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 4 minutos: llega á las 3 y 4 minutos de la mañana; se detiene 10 minutos, y sale á las 3 y 14 minutos de la mañana.

San Pedro de Mérida.=Dos y tres cuartos leguas en una hora y 48 minutos: llega y sale á las 5 y 2 minutos de la mañana.

Venta de la Guia.=Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 4 minutos: llega y sale á las 7 y 6 minutos de la mañana.

Miajadas.=Estafeta.=Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 4 minutos: llega y sale á las 9 y 10 minutos de la mañana.

Puerto de Santa Cruz.=Tres y media leguas en 3 horas y 52 minutos: llega y sale á la una y 2 minutos de la tarde.

Trujillo.=Principal.=Tres leguas en 2 horas y 7 minutos: llega á las 3 y 9 minutos de la tarde; se detiene 50 minutos, y sale á las 3 y 59 minutos de la tarde.

Carrascal.=Dos y cuarto leguas en una hora y 28 minutos: llega y sale á las 5 y 27 minutos de la tarde.

Jaraicejo.=Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 4 minutos: llega y sale á las 7 y 31 minutos de la noche.

Puerto de Miravete.=Dos y cuarto leguas en una hora y 43 minutos: llega y sale á las 9 y 14 minutos de la noche.

Almaraz.=Estafeta.=Tres leguas en 2 horas y 8 minutos: llega y sale á las 11 y 22 minutos de la noche.

Navalmoral de la Mata.=Estafeta.=Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 4 minutos: llega y sale á la una y 26 minutos de la mañana.

Pajar del Rio.=Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 4 minutos: llega y sale á las 3 y 30 minutos de la mañana.

Oropesa (San Francisco).=Estafeta.=Tres y cuarto legua en 2 horas y 10 minutos: llega y sale á las 5 y 40 minutos de la mañana.

Laguna del Conejo.=Tres leguas en 2 horas y 7 minutos: llega y sale á las 7 y 47 minutos de la mañana.

Talavera de la Reina.=Principal.=Dos y media leguas en una hora y 51 minutos: llega á las 9 y 38 minutos de la mañana; se detiene 30 minutos, y sale á las 10 y 8 minutos de la mañana.

Sotocochinos.=Dos y media leguas en 2 horas y 11 minutos: llega y sale á las 12 y 19 minutos de la mañana.

El Bravo.=Dos leguas en una hora y 53 minutos: llega y sale á las 2 y 12 minutos de la tarde.

Maqueda.=Estafeta.=Tres leguas en 2 horas y 37 minutos: llega y sale á las 4 y 49 minutos de la tarde.

Santa Cruz del Retamar.=Estafeta.=Dos leguas en una hora y 52 minutos: llega y sale á las 6 y 41 minutos de la tarde.

Valmojado.=Estafeta.=Dos y media leguas en 2 horas y 31 minutos: llega y sale á las 9 y 12 minutos de la noche.

Navalcarnero.=Estafeta.=Dos leguas en una hora y 40 minutos: llega y sale á las 10 y 52 minutos de la noche.

Móstoles.=Estafeta.=Dos y media leguas en una hora y 46 minutos: llega y sale á las 12 y 38 minutos de la noche.

Madrid.=Central.=Tres leguas en 2 horas y 22 minutos: llega á las 3 de la mañana.

Sesenta y nueve leguas en 53 horas y 30 minutos.

Detenciones, una hora y 30 minutos.

Total del tiempo empleado, 55 horas.

NOTA. Tiempo de este itinerario, 53 horas y 30 minutos.

Idem del de verano, 38 horas y 30 minutos.

Aumentado al de invierno, 15 horas.

Madrid 23 de Setiembre de 1856.=El Director general, Angel Iznardi.

(Se continuará.)

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 26 DE SETIEMBRE DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á 0. Pulgadas inglesas.	Milímetros.	TEMPERATURA EN Grados Reaumur.	Grados centígrados.	DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
9 de la mañana.	27.806	706,26	12°,5	15°,6	N. NO....	Algunas nubes.
12 del dia......	27.788	705,80	15°,5	19°,4	S. SO.....	Idem.
3 de la tarde...	27.736	704,48	16°,3	20°,4	SO........	Idem.
6 de idem......	27,718	703,97	12°,3	15°,4	SO........	Idem.
Calor máximo del dia........			16°,4	20°,5		
Calor mínimo del dia........			4°,9	6°,1		*M. Rico Sinobas.*

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Debiendo procederse á contratar, sin las formalidades de subasta pública, la conduccion diaria de la correspondencia entre Albacete y Játiva, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 del actual, se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicho servicio, presenten sus proposiciones en esta Direccion en el término improrogable de 10 dias, contados desde la fecha de este anuncio.

Madrid 26 de Setiembre de 1856.=El Director, Iznardi.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Estando por completarse la instruccion de varios de los expedientes promovidos en solicitud de ingreso en las clases superiores del cuerpo de Telégrafos, á causa de no haberse presentado por los aspirantes algunos de los documentos indispensables, se hace saber á los interesados que si ántes del dia 4 del próximo mes de Octubre no hubiesen llenado los requisitos de reglamento para obtener la autorizacion de ingreso á exámen, no surtirán efecto las gestiones que con posterioridad se hagan para conseguir dicho resultado.

Madrid 22 de Setiembre de 1856.=El Director general, José María Mathé.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Han parecido las dos carpetas representativas de 250 acciones cada una del ferro-carril de Aranjuez á Almansa, números 442 y 443, cuyo extravío se anunció en la *Gaceta* del 12 del corriente, y se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Setiembre de 1856.=J. Sierra.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excma. Junta provincial de Beneficencia ha acordado, en sesion de 17 del actual, sacar á pública subasta, el 8 de Octubre próximo, la publicacion del *Diario oficial de Avisos de Madrid* por término de tres años, que darán principio en 1.° de Noviembre próximo, y concluirá en igual dia del año 1859, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, calle de Luzon, núm. 6, cuarto principal, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 20 de Setiembre de 1856.=El Secretario, Basilio Augustin. 3765—3

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Habiendo padecido extravío la carta de pago expedida en resguardo del depósito necesario, importante 1.400 reales, y constituido en 30 de Octubre de 1854, por Don Ramon Fernandez, para garantir la responsabilidad que le imponia el destino que desempeñó de Administrador de la estafeta de Rivadavia, y con objeto de cumplir estrictamente con lo determinado en el art. 10 del Real decreto fecha 29 de Setiembre de 1852, se pone en conocimiento del público por medio de este periódico oficial, para que, caso de ser hallada dicha carta de pago, la persona que la conserve en su poder se sirva remitirla ó entregarla en esta Contaduría de mi cargo á los fines ulteriores.

Orense 20 de Setiembre de 1856.=José Daban y Tudó. 3724

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Fernando de Vargas, Administrador de Bienes nacionales de esta provincia.

Hago saber que, por Real órden de 31 de Agosto último, se ha mandado sacar á pública licitacion las obras que deben ejecutarse en el edificio que fue convento de monjas Justinianas de esta capital, en el que se encuentran establecidas las oficinas de Hacienda pública, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Pliego de condiciones que se cita en el anterior anuncio.

1.ª La subasta se celebrará de once á doce del dia, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, el Administrador de Bienes nacionales y el escribano de Hacienda pública, á los 10 dias de anunciada aquella en el *Boletin oficial* y sitios públicos de esta capital, sin perjuicio de hacerlo tambien en la *Gaceta de Madrid.*

2.ª El tipo para la subasta será el de 31,741 rs. que importan las obras que hay que ejecutar segun el presupuesto formado por el arquitecto D. Juan N. de Avila.

3.ª Las proposiciones que se hagan para la subasta deberán hacerse en pliegos cerrados con areglo al modelo que se inserta á continuacion.

4.ª Se dirigirán al Sr. Gobernador civil de la provincia las proposiciones que se hagan, y serán admitidas hasta dos horas ántes del remate. Los licitadores acompañarán á sus respectivos pliegos, y sin cuyo requisito no serán admitidios, carta de pago que acredite haber entregado en tesorería el 5 por 100 del importe del presupuesto en metalico, á calidad de depósito, para responder á la seguridad del remate; terminado este, se devolverá aquella suma inmediatamente á los interesados cuyos pliegos fueren desechados.

5.ª Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

6.ª Si resultasen proposiciones iguales, se abrirá una licitacion de un cuarto de hora entre los proponentes, adjudicándose el remate al mejor postor.

7.ª El rematante queda obligado á cumplir exactamente lo que contiene el presupuesto que sirve de base, sujetándose á la direccion facultativa que la Administracion de Bienes nacionales establezca, y reconocimiento oficial que convenga hacer, siendo por consiguiente responsable á cualquier falta que se notase.

8.ª Cualquiera cuestion que pueda suscitarse sobre el cumplimiento é inteligencia de este contrato, se habrá de resolver por la via contencioso-administrativa.

9.ª Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades, se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.

10. Será de cuenta del rematante los gastos que se originen, como son los derechos del escribano, el papel que se invierta en la subasta y demas que ocurran, y los de direccion y reconocimiento de las obras.

11. Concluidas las obras y aprobadas por quien corresponda, y consignado su pago por el Tesoro, recibirá el contratista el pago de la subasta.

Albacete 23 de Setiembre de 1856.=Fernando de Vargas.

Modelo de proposicion que se menciona.

Hago postura á las obras que han de ejecutarse en el edificio que fue convento de monjas Justinianas de esta capital, en el que se hallan situadas las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, en la cantidad de..... aceptando cuantas condiciones abraza el pliego formado al intento, y que se halla inserto en el *Boletin oficial* de esta referida provincia y en la *Gaceta de Madrid.*

Albacete....de Setiembre de 1856.=Firma del interesado. 3748

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JEREZ

DE LA FRONTERA.

Por el presente, y en cumplimiento de acuerdo de esta fecha, se cita, llama y emplaza á Pedro Segura Escribano, núm. 31, de la primera série de la actual quinta de Milicias provinciales, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion del presente en la *Gaceta*, comparezca ante este ilustre cuerpo á ser tallado y exponer las exenciones que le asistan; apercibido que de lo contrario y con arreglo á la ley se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Jerez de la Frontera 20 de Setiembre de 1856.=El Presidente, Rafael Rivero.=El Secretario, F. de la Quintana. 3749

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POZA.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, por dejacion que ha hecho el que la obtenia, con el sueldo de 8,000 rs. anuales, pagados mensualmente de los fondos de propios, y 160 rs. el hospital de la misma.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, en el término de un mes, á contar desde el dia que se inserte en la *Gaceta*, francas de porte, y bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría.

Poza 20 de Setiembre de 1856.=Valentin Conde.=Castor Rodriguez. 3745

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARTOS.

D. Mariano de Escobedo y Chaves, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber que incapacitado físicamente el Secretario de la Corporacion municipal que presido para el desempeño de dicho cargo, se anuncia la vacante por medio del presente con el objeto de que las personas que se crean adornadas de los requisitos legales para la obtencion de dicho destino, dirijan sus solicitudes, francas de porte, á esta Corporacion en el preciso término de 30 dias, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 175 de la ley municipal vigente, á contar desde el en que se inserte en el periódico oficial de esta provincia y en la *Gaceta* del Gobierno; advirtiendo que la dotacion consiste en 5,500 rs. pagados de los fondos comunales y sin ninguna otra clase de emolumentos ni obvenciones.

Dado en Mártos á 15 de Setiembre de 1856.=Mariano de Escobedo.=P. A. D. A. C., Antonio Medel. 3746

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Domingo Criado Ferrer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á la libre propiedad y posesion de los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la parroquial de San Andres de la ciudad de Toledo fundó D. Cristóbal Morales en 9 de Mayo de 1743, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y escribanía del infrascrito por medio de procurador con poder bastante, á deducir el de que se crean asistidos; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo tengo mandado en providencias de 30 de Julio último y de esta fecha.

CORREOS.

Extravíase la opinion pública muchas veces sin otro motivo que por la referencia que hacen los periódicos de acontecimientos más ó ménos graves, y todos nos creemos despues autorizados para repetirlos, comentándolos, dándoles ademas colosales proporciones por solo el gusto de criticar, sea ó no razonable nuestra crítica. Nosotros mismos hemos llegado á caer en la manía de querer entenderlo todo, y lo mismo que si habláramos de nuestros propios negocios, que por conocidos, nos eran fáciles, hemos tratado con tono magistral las más altas cuestiones de política y de administracion, gracias siempre á la benevolencia de un público, tanto más entendido, como dispuesto á perdonar nuestros errores.

El epígrafe con que encabezamos este artículo, y el exordio demuestran claramente que vamos á ocuparnos en la defensa del ramo de Correos, considerándolo en todas sus partes, y analizando todas las que forman el complemento de un servicio que al alcance de la generalidad en sus resultados, es de muy pocos conocido en su complicado mecanismo. Cumple á nuestra lealtad hacer una importante aclaracion; y es que, léjos de nosotros la idea de zaherir á los que combaten en el terreno de la oposicion, con mas éxito que justicia, por esto escribimos escudando nuestra ignorancia con el deseo del acierto.

Constituyen el servicio de Correos tan heterogéneos elementos, que la enumeracion de ellos basta para probar las dificultades que existen para organizarlo. La Direccion general parece como que es la fuente de donde parten todos los brazos de esa gran máquina que recorre el mundo, enlazando á todos los pueblos, y llevándoles las noticias que estrechan los lazos de la amistad y de la familia, que facilitan el comercio y acrecientan la industria. Grande es la mision del Jefe, que echa sobre sus hombres la pesada carga de complacer á una nacion entera, pero mezquino y raquítico el premio que alcanzan sus desvelos, sino es que solo encuentra al fin de su carrera la severa crítica de algunos descontentos.

Si la Direccion general de Correos es en España el punto de donde emanan todas las disposiciones, exceptuando algunos aunque pocos casos afortunadamente hasta ahora, tambien es cierto que ningun departamento central de Administracion tiene más obstáculos que combatir. Vamos á examinarlos, y juzgue el que esto lea si no hay sobra de justicia en la defensa que hacemos.

La índole del servicio de correos ocupa un personal numeroso, diseminado en pueblos de mucha ó poca importancia, sin Jefes que los vigilen de cerca, y por lo tanto sin aquella subordinacion que es la base de todo sistema, que tiende siempre á desorganizarse, y del que nunca ha podido obtenerse el esmero que reclaman las más pequeñas operaciones. Inútiles son las órdenes é instrucciones que se comunican, porque el cumplimiento de ellas no se conoce, como tampoco se nota la desobediencia. Actos que se ejecutan al nacer y que mueren cuando nacen, sin dejar rastro alguno, ni pueden justificarse, ni pueden ser castigados como malos, ó premiados como buenos. No es esto suponer siquiera que los actuales empleados dejen de cumplir sus deberes, sino manifestar la imposibilidad de conocerlos, y de aquí que ni el premio ni el castigo influyan nunca en la marcha de los negocios que les estan encomendados. Vilipendiados siempre, ni aun el consuelo esperan de ver llegar un dia en que se haga justicia á su buen comportamiento, porque, como hemos dicho, sus actos pasan velozmente, y nada hay que los compruebe.

Dividido este personal en diversas clases, allí donde más intereses se confian, ménos retribucion se concede; y tal es la condicion del servicio, que en su ejecucion se invierten hasta hombres que no comprenden la extension de sus deberes, sino midiéndolos por el miserable jornal que ganan de un amo mal retribuido que es á veces mal pagador.

No es la sociedad actual la que más benigna se muestra en lo que atañe al modo de trasmitir y recibir la correspondencia, ni tampoco es la que más aficion tiene á buscar el orígen de los males que diariamente, aunque sin especificarlos, denuncia. En la necesidad creciente de acortar las distancias para sus negocios en general, no se para á buscar las causas que impiden las mejoras que demanda, y para ella nada significan la posicion de nuestro suelo, la imposibilidad de mejorar las vias existentes, ni la mayor aun de abrir otras nuevas. Y esto que debiera ser de su preferente atencion, ni áun lo menciona siquiera en sus contínuos clamores. Nosotros diremos, aunque en breves palabras, la influencia que ejercen los caminos en nuestro sistema postal, aunque bien pudiéramos dispensarnos este trabajo, porque las razones que hemos de aducir estan sobradamente al alcance de todo el mundo. Cualquiera que haya viajado por España, ha visto que raras son las épocas del año en que lo ha hecho con alguna comodidad, y muchas las veces que ha estado en peligro de volcar, yendo en carruajes por las líneas generales, ó sea por las en que existen carreteras; y no hablamos de las trasversales, porque para ellas no hay términos de comparacion.

Ahora bien: las conducciones de correos, no solo están sujetas á las mismas eventualidades, sino que por convenir al público, se hacen en ciertas partes por terrenos casi intransitables, especialmente en el invierno, cuando los torrentes de agua y el desbordamiento de los rios que atraviesan, han puesto en peligro la vida de muchos conductores en los mismos sitios donde otros ménos afortunados han hallado la muerte. No se parece nuestro pais á ningun otro de Europa, porque aquí llueve descompasadamente, y hace tanto calor como se necesita para pulverizar los caminos, dejándolos inservibles, y entónces no hay fuerzas que alcancen á regularizar las horas de entrada y salida de los correos, ni órdenes que basten á obligar á los encargados de las postas para que cumplan los itinerarios. Los atrasos que se notan reconocen por única causa la que dejamos mencionada. ¿Y será por culpa de la oficina superior? Háganse buenos caminos, y no haya miedo que falten á la hora marcada las expediciones.

Siguiendo el órden que nos hemos propuesto al escribir estos artículos, y habiendo demostrado que el motivo principal de las variaciones de horas en las entradas y salidas de los correos depende de otros ajenos enteramente á la Direccion del ramo, vamos á ocuparnos de contestar las quejas de los periódicos en la parte que se refiere á informalidades del servicio. Contestacion obvia, de la que nos creeríamos dispensados, si lo continuado y sistemático de ellas no hubiesen llegado á crear una atmósfera de repulsion para todo lo que procede ó se roza con el ramo; siendo lo mas original de todo que ni se han ocupado nunca los periódicos de analizar las altas cuestiones de administracion que se han resuelto por decretos ó Reales órdenes, ni mucho ménos de anatematizar lo que, cediendo en beneficio de la prensa, ha llevado perjuicios notables al Tesoro. Entre las primeras se encuentra el Real decreto de 15 de Febrero de 1856, cuyas tendencias al bien, aunque desvirtuadas en parte por su aplicacion extemporánea, merecia los honores de una discusion en la prensa, ya que ni se intentó, siquiera por el Congreso de Diputados, reclamar el fuero que le correspondia en el conocimiento de esta disposicion. No entraremos en el análisis de ella, porque es tarea difícil y ajena de nuestro propósito. Sin embargo, séanos permitido manifestar un solo argumento para demostrar la inconveniencia de una medida, que onerosa para la clase proletaria, á quien se le quita la libertad de escribir cuando quiere, favorece á las más acomododas, puesto que les ofrece la seguridad de una correspondencia mucho mas barata que la que con iguales condiciones tienen todos los paises conocidos, ménos la Inglaterra. El argumento á que nos referimos es el que se desprende de la comparacion de valores entre el primer trimestre de este año, y el tercero que tenemos á la vista, sin que por esto se crea nos valemos de él, porque consideremos los productos del ramo como una renta del Estado, sino porque la baja de ellos es indudablemente, teniendo en cuenta la diferencia de precio en las cartas, la significacion positiva de las que han dejado de circular, mejor dicho, no se han escrito por la obligacion que se les ha impuesto del franqueo forzoso.

Volviendo pues á nuestro objeto, diremos que ni la Direccion de Correos es culpable de las faltas que se noten en el servicio del público, ni está en su mano remediarlas. Probado está hasta la evidencia que el mal estado de los caminos no permite la regularidad en la llegada de los correos, y del mismo modo probaremos que la diferencia inmensa que hay entre las disposiciones supe-

Dado en Torrijos á 23 de Setiembre de 1856.=Domingo Criado.=Por mandado de S. S., Francisco Yévenes de Romero. 3760

Por providencia del Excmo. Sr. D. Pedro Tomas de Córdova, Alcalde constitucional del Juzgado de paz de las Vistillas, dictada en expediente de juicio verbal formado á instancia del apoderado de la sociedad minera *Nuevo astro argentino* contra Don Pedro Jimenez, D. Rafael Marquina, D. José Oría y D. Antonio Ruiz, cuyo paradero de todos se ignora, sobre pago de maravedís de dividendos pasivos que han correspondido á las acciones números 76, 10, 16, 58, 17, 18, 59, ó caducidad de estas que los mismos poseen en dicha sociedad, se ha dispuesto se cite á los referidos sujetos para que el dia 30 del corriente y hora de las doce comparezcan en la audiencia de S. S., sita en la Plaza Mayor, núm. 7, cuarto principal de la izquierda, para celebrar el juicio sobre amortizacion de dichas acciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Setiembre de 1856.=El Secretario, Pedro Carrascosa. 3751

Por providencia del Excmo. Sr. D. Pedro Tomas de Córdova, Alcalde constitucional del Juzgado de paz de las Vistillas, dictada en expediente de juicio verbal formado á instancia del apoderado de la sociedad minera *La Emprendedora* contra D. José Manso y Doña Tiburcia Salazar, cuyo paradero se ignora, sobre pago de maravedís procedentes de dividendos pasivos que han correspondido á las acciones núm. 45 y mitad de la 46, ó caducidad de ellas, que los mismos poseen en dicha sociedad, se ha dispuesto se cite á los referidos Manso y Salazar, para que el dia 30 del corriente y hora de las doce comparezcan en la audiencia de S. E., sita en la plaza Mayor, núm. 7, cuarto principal de la izquierda, para celebrar el juicio sobre amortizacion de dichas acciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Setiembre de 1856.=Pedro Carrascosa. 3752

D. José María Unceta, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Azpeitia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de la capellanía familiar ó de sangre fundada por D. Domingo de Ugarte, presbítero beneficiado que fue de la iglesia parroquial de la villa de Ezquioga en testamento otorgado en 10 de Junio de 1765 ante D. Fermin José de Aizpuru, escribano que fué de número de Villa-Real, cuya adjudicacion ha solicitado en este Juzgado D. José Ignacio de Arana, vecino de la mencionada villa de Ezquioga, con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841, para que por sí ó por apoderado con poder suficiente, se presenten en este dicho Juzgado dentro del término de 30 dias á contar del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* á deducir el que pueda corresponderles, que si así lo hicieren se les guardará justicia, y les apercibo que en defecto, pasado dicho término se sustanciará la causa sin más citarles ni llamarles, y les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Azpeitia á 20 de Setiembre de 1856.=José María Unceta.=Por su mandado, Juan Vicente de Gaztañaga. 3753

D. Juan de Igneson, caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia de este partido de Benavente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de las fincas y rentas que constituyen la capellanía colativa familiar fundada en la iglesia de San Pelayo del pueblo de Cañizo, de este partido, por Gabriel de Lera, con la advocacion de San Ramon, para que en término de 30 dias, contados desde la fijacion de este, comparezcan en este Juzgado y por la escribanía del numerario que refrenda, á exponer de su derecho por medio de procurador y con poder bastante, en competencia con Florencia Barrera, vecina de dicho pueblo, que se ha mostrado opositora; bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benavente á 20 de Setiembre de 1856.=Juan de Igneson.=Por mandado de S. S., José Miranda. 3757

D. Domingo Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 60 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que se halla dotada la mitad del patronato fundado en el lugar de Escalonilla por D. Diego de Tazo, para que dentro de dicho término comparezcan á deducirle en este Juzgado por medio de procurador competentemente autorizado; bajo apercibimiento que pasado el precitado término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, porque así lo tengo mandado en providencia de 19 del actual.

Dado en Torrijos á 23 de Setiembre de 1856.=Domingo Criado.=Por mandado de S. S., Julian Gomez de Agüero. 3758

D. Silvestre Puignau, Abogado del ilustre colegio de Barcelona y Juez de primera instancia, en comision, de esta villa de Labisbal y pueblos de su partido en la provincia de Gerona.

Por el presente y en virtud de lo mandado con auto del dia de ayer en méritos del expediente que vierte en este Juzgado promovido por el legítimo apoderado de las señoras madre é hija Doña Mariana y Doña Luisa de Caramany de Foixá, vecinas de la ciudad de Gerona, en solicitud de que se les adjudiquen en clase de bienes libres los que constituyen los dos beneficios de patronato activo familiar fundados en las iglesias de Corsá y Casavells, ámbos bajo invocacion de la Vírgen María, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que integran dichos beneficios, para que dentro del término de 30 dias, contados del de su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de procurador autorizado en debida forma; con apercibimiento de que si no lo hicieren dentro de dicho término les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Labisbal á 13 de Setiembre de 1856.=Silvestre Puignau.=Narciso Clapés. 3761

D. José María Unceta, Juez de primera instancia de este partido de Azpeitia.

Hago saber que en este Juzgado y oficio del escribano autorizante, se ha presentado un recurso en nombre de D. Juan Bautista Zabalo Zuazola, presbítero beneficiado de la parroquial de la villa de Ezquioga, en el que haciendo mérito de la capellanía patrimonial ó de sangre, mandada fundar en dicha parroquial por D. Francisco Olaran, beneficiado que fue de la misma, en su memoria testamentaria de 24 de Diciembre de 1787, y fundada por sus testamentarios D. Juan Ignacio Aranzadi y D. José Joaquin Mendizábal en 19 de Junio de 1789, reclama como pariente más inmediato, en conformidad á la ley de 19 de Agosto de 1841, su adjudicacion. En su vista, por auto de 17 del presente mes, he ordenado se haga la publicacion debida en la *Gaceta oficial de Madrid* y en el *Boletin oficial de esta provincia*; y en su consecuencia llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía, se presenten en este Juzgado en el término de 30 dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta oficial*, á deducir y alegar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azpeitia á 20 de Setiembre de 1856.=José María Unceta.=Por su mandado, José Ignacio de Aguirrezabalaga. 3754

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

Las *Novedades*, en su número de ayer, publican el siguiente suelto:

«El Sr. Vall, nombrado Director interino de Ultramar, tiene 26 años de edad, seis de servicio; hace cuatro tenia 8,000 rs. de sueldo; no ha estado jamas en Ultramar; hoy está al frente de la Direccion de nuestras colonias ultramarinas; desempeña un destino de Jefe superior de Administracion, y tiene la asignacion consiguiente de 50,000 rs. No añadiremos una palabra más: ¿Para qué?»

No hay una sola noticia exacta en las anteriores líneas.

El Sr. Vall cuenta más de seis años de servicio. Hace cuatro disfrutaba de un sueldo muy superior al de 8,000 rs. Ha estado en Ultramar, y servido un importante cargo político-administrativo en la Isla de Cuba. No percibe como interino otro sueldo que el asignado al cargo de Jefe de seccion primero de la Direccion. La buena fe del señor director de las *Novedades* ha sido pues sin duda sorprendida.

Segun partes recibidos en el Ministerio de la Gobernacion hasta las doce de la noche del dia 26 del actual, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes:

Alava, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Búrgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

MADRID.—La Junta provincial de Beneficencia de esta corte ha acordado abrir al público el 27 del actual, á las dos de la tarde, la fábrica de objetos de plata, establecida en el Hospicio.

Anteayer á la seis de la mañana tuvieron ejercicio en el campo de Carabanchel varios cuerpos de esta guarnicion, habiendo quedado heridos gravemente dos artilleros al salir el tiro de una pieza que acababan de cargar. (*Esperanza.*)

Hoy se celebran en la Capilla Real las anuales honras por el difunto Rey D. Fernando VII, diciendo la oracion fúnebre el Sr. D. José Delgado. (*Id.*)

Ayer se principió á derribar el casino de la calle de la Duda, debiendo quedar muy pronto abierta al tránsito público aquella travesía (*Id.*)

La Sociedad general del Crédito moviliario español, concesionaria de las empresas más importantes, tiene ya á su cargo la del gas de Madrid.

El director general, D. Eugenio Duclerc, saldrá probablemente dentro de pocos dias para Tarragona, acompañado de Mr. Mercier, representante de la Real compañía de canalizacion del Ebro (que tambien está unida al Crédito moviliario español), y despues tal vez visitará las ricas minas de cobre de Huelva, regresando á la corte para concurrir á la subasta del ferro-carril del Norte en la seccion hasta el Vidasoa. (*Epoca.*)

Hoy á las cinco de la madrugada ha sido sorprendido un importante contrabando que venia en un secreto de uno de los carruajes de la empresa de diligencias de la Union. El contrabando consistia en treinta paquetes de géneros de seda que venian escondidos en un doble fondo de la vaca perfectamente disimulado, pues para encontrarlo ha sido preciso desarmar toda la caja. (*Id.*)

CASTELLON DE LA PLANA *24 de Setiembre.*—Las operaciones para la recepcion de quintos se estan verificando con el mayor órden. En el resto de la provincia se disfruta de la más completa tranquilidad.

El Sr. D. Manuel Centurion, nombrado Gobernador civil de esta provincia, se encargó del mando de la misma el dia 21 del actual, habiendo dirigido á sus habitantes la alocucion siguiente:

«Habitantes de esta provincia: Al aceptar el mando civil de esta provincia con que me ha distinguido y honrado el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), han debido inferir cuantos me conocen, que mi línea de conducta no puede ser otra que la que me traza la lealtad de mi carácter y de mis sentimientos. De concierto mi deber y mi voluntad, consagraré pues todos mis esfuerzos á llevar á ejecucion y cimentar entre vosotros la política proclamada por el Gobierno en documentos notables acogidos por la opinion pública con general satisfaccion, política tanto mas liberal, cuanto más elevada, más noble, más generosa y expansiva. Entremos de una vez en la ancha via de la conciliacion de los partidos constitucionales, evitando que se gasten en luchas, ó estériles ó perjudiciales, las fuerzas que debemos consagrar al engrandecimiento de la patria. Cuando ménos, véase contenida la accion de los partidos dentro de la órbita de la legalidad.

Ni remotamente temo que se atreva nadie á traspasarla en esta provincia; pero si tal sucediese por desgracia en cualquier sentido, contad de seguro con verme desplegar toda la energía que cumple á mi deber y á mi carácter. La Religion, el Trono, las libertades constitucionales y los principios reconocidos como base de toda sociedad, forman los elementos constitutivos de la española, que, sin causar la perturbacion moral de los ánimos y atraer sobre nosotros males lamentables, no solo no debe tolerarse que sean puestos en duda ó combatidos, sino que es necesario colocar á la altura de aquellos objetos sagrados, que no se nombran sino para rodearlos de amor, de prestigio y de veneracion.

En órden á la administracion propiamente dicha, haré cuanto de mí dependa y cuanto alcancen mis fuerzas para desempeñarla del modo que conduzca mejor á labrar la prosperidad de la provincia. Para ello espero verme secundado por el celo de las corporaciones provincial y municipales, y de los hombres honrados que se interesan por el bien del pais. Lleguen todos á mí, seguros de encontrar siempre accesible la autoridad para consagrarse al servicio público en general, y muy especialmente al de una provincia acreedora á la más sincera adhesion y simpatías de su Gobernador civil, Manuel Centurion.»

REUS *21 de Setiembre.*—Esta noche ha sido devorada por las llamas la casa de campo del Sr. Gil y Mercadé, distante media hora de esta ciudad. En dicha casa habia tres carros y muchos útiles de labranza, con no escasa cantidad de frutos últimamente recolectados, y todo se ha reducido á cenizas. Ignórase si ha sido efecto de la casualidad.

Asegúrase que á media noche, en el pueblo de Almoster, tocaban á somaten, y que ha salido tropa en su socorro, ignoramos cuál haya sido la causa, y si ha salido fuerza de esta para dicho pueblo.

VALENCIA *24 de Setiembre.*—Anteayer hubo un movimiento extraordinario en la Tesorería de rentas de esta provincia. A consecuencia sin duda de las noticias que circulan estos dias sobre suspension de la venta de bienes nacionales, ingresó en Tesorería mas de un millon, procedente de pagos de plazos de fincas últimamente rematadas. (*D. M.*)

TARRAGONA *23 de Setiembre.*—Ayer por la mañana llegó á esta capital, acompañado de uno de sus hijos, el Excmo. Sr. Conde de la Puebla del Maestre, Grande de España de primera clase, Representante de S. M. la Reina Doña Isabel II para presidir el funeral y las exequias que se han de tributar al cuerpo del Rey D. Jaime el Conquistador. Se hospedó en casa del Sr. D. José Antonio de Castellarnau y de Camps. En cuanto se divulgó su llegada, mandósele guardia de honor, compuesta de una compañía de preferencia del regimiento infantería de Galicia con la bandera, la banda y la música, cuya fuerza se retiró al momento por haber suplicado el digno Comisionado por S. M. se omitiese aquella honorífica distincion.

A las dos de la tarde recibió á las comisiones del Cabildo, Ayuntamiento y Junta de obsequios de esta capital, y fijáronse para celebrar aquella solemnidad religiosa los dias 6 y 7 del próximo Octubre. Dichas comisiones se retiraron satisfechas de la fina atencion con que el noble Marques de las Sirgadas oyó sus observaciones. (*Eco.*)

BILBAO *23 de Setiembre.*—El sábado á las tres y media de la tarde, segun lo teniamos anunciado, llegó á nuestra villa el Príncipe Luis Luciano Bonaparte, acompañado del modesto pero aplicado sacerdote D. José Antonio de Uriarte, del General Cagnavari, Comandante agregado á su servicio, y de su corta servidumbre. Poco despues de su llegada, y sin detenerse un instante, dió comienzo á sus investigaciones filológicas, recorriendo alguna librería particular, y tomando cuantas noticias creia convenientes para el importante objeto de su viaje. Entre tanto las Autoridades se presentaron á ofrecerle sus respetos, y fueron recibidas á las ocho de la noche. El Príncipe no admitió la más sencilla deferencia, y rogó á la Diputacion foral se sirviera retirar dos ordenanzas que le habia enviado para su servicio particular. El domingo, despues de oir misa en la iglesia de San Nicolas, visitó alguna otra librería, y se dirigió al Colegio-instituto vizcaino, en cuyas puertas le esperaban el Diputado general Sr. Mascárua, el Director, catedráticos y otros funcionarios de la casa, y recorrió todos los departamentos, informándose minuciosamente de su estado, y dando á conocer que los diferentes ramos que allí se explican le son muy familiares.

A las tres de la tarde se anunció un sermon en idioma vizcaino, en la iglesia de San Nicolás, por el sacerdote Sr. Uriarte que acompaña al Príncipe, y desde un asiento preparado convenientemente, le escuchó este, acompañado del Sr. Diputado general, Sr. Canciller de Francia en funciones de Cónsul y de otras personas. Grato fue para el Príncipe presenciar aquel acto nuevo para él, y al mismo tiempo que admiraba al orador vizcaino, Sr. Uriarte, comprendia la facilidad de su produccion, y cómo nuestra hermosa y rica lengua se adapta al púlpito, del mismo modo que los dialectos guipuzcoano, navarro y labortano.

La peroracion del Sr. Uriarte fue rica de imágenes, y aunque duró más de una hora, los que la comprendieron supieron admirar sus bellezas. El predicador, que se ocupó en el discurso del portentoso asunto del juicio final, tuvo el buen gusto de hacerle preceder de una introduccion, que si mal no recordamos, venia á decir estas palabras:

«Subo á la cátedra del Espíritu Santo en este instante, bien ajeno por cierto de mi pensamiento, á enaltecer debidamente un suceso que recordará siempre mi memoria, la aparicion en este sagrado lugar de un Príncipe extranjero. Este Príncipe, católicos, recorre nuestro pais con una mision doctísima, con la mision de desenterrar las olvidadas glorias de nuestra antigua y hermosa habla vascongada. Así como los sábios de la antigüedad se dedicaban á que en su lengua jamás se introdujeran voces extrañas ni modismos que la corrompiesen, así rebusca el Príncipe todo lo que puede hallar á mano, para dar á la estampa una obra digna del solar donde se eleva el simbólico árbol de Guernica, de ese árbol bajo cuya sombra se guarecen nuestras puras costumbres, nuestras leyes y nuestra antigua habla. Y esto, católicos, coincide con otro suceso que llama la atencion de la Europa, con la declaracion de vizcainía en favor del Príncipe Imperial Napoleon IV sobrino del Príncipe que me escucha, y cuya lisonjera aceptacion por sus augustos padres realza más y más las especiales circunstancias de nuestra querida patria. Yo quisiera en este instante hallarme dotado de todas las prendas oratorias que reclama el acto solemne en que me encuentro; pero á pesar de las faltas que en mí concurren, despues de manifestar brevemente que mi trabajo es improvisado, acometo la empresa de pronunciar un discurso en honor de uno de los más grandes asuntos que conmoverán al mundo cuando Dios quiera sonar la hora de la justicia.

En mi discurso realizaré las verdades que los Santos Padres nos dejaron escritas acerca de aquel tremendo suceso, y las que la fe más evangélica nos tiene demostradas. Pero de paso tambien me veré precisado á revelar que mi aparicion dentro de este sagrado recinto es efecto del deseo del sabio Príncipe que ha tenido la singular condescendencia de dispensarme la más alta honra, conduciéndome aquí para escuchar las verdades sagradas pronunciadas en vascuence vizcaino, honra que no debia pertenecerme por la pequeñez de mis fuerzas, pero que la he aceptado en gracia á objeto tan elevado. Si así no fuera, excusaria, católicos, de mentar mi humilde persona, pero me complace al recordar que un sabio extranjero viene á estudiar nuestro idioma, á separar las voces en él malamente introducidas, y á sacar á la luz pública en breve, un trabajo que por su importancia filológica está llamado á poner en claro errores que hoy corren por verdades en el habla, y que nosotros, con dolor lo digo, no hemos sido capaces de acometerle.»

Terminada la ceremonia, el Príncipe y los señores que le acompañaban se dirigieron al Campo Bolantin, y regresó á su casa para proseguir sus tareas. No asistió al teatro, pero mandó á cumplir en su nombre, con las Autoridades que le habian invitado, á su Ayudante el señor Cagnavari, á quien vimos en los palcos de la Ilma. Diputacion y del Excmo. Ayuntamiento.

Ayer mañana á las seis en punto partió en su coche, con la corta servidumbre que le acompaña y el señor Uriarte á recorrer los pueblos de Durango, Ermua, Azpeitia, Zarauz, para llegar á Paris ántes del 30 del corriente.

El Príncipe ha quedado en extremo satisfecho de la acogida que aquí se le ha dispensado, á pesar de haber excusado todo género de distinciones. Es de buena presencia, conserva el tipo de su familia, y recuerda su fisonomía la del gran Napoleon I. Su carácter dulce y bondadoso y su extrema afabilidad, cautivan el corazon de cuantos le tratan. Sus conocimientos en todas las lenguas conocidas le colocan á una altura envidiable, y sin temor de equivocarnos, es hoy el primer vascófilo conocido. Nosotros, que hemos tenido la honra de pasar á su lado casi todo el tiempo de su estancia en Bilbao, le hemos escuchado disertar con tales noticias y profundos conocimientos del vascuence, que hemos quedado sorprendidos agradablemente. En su grande obra de reunir en un Diccionario 52 idiomas europeos, campea el primero el vascuence: su aficion á este idioma es casi fanático, y no hay impreso, por insignificante que sea, cuyo mérito desconozca. La impresion de la obra tiene ya comenzada, y no cesa de reunir materiales para su mayor perfeccion: á ella acompañará un mapa lingüístico del territorio donde se habla el vasco, trabajo curioso y muy importante.

Ayer mañana, cuando de él tuvimos la honra de despedirnos, volvió á manifestarnos su agradecimiento á todas las Autoridades y personas que le han tratado, y su deseo de regresar á Bilbao, en cuyos muros permanecerá, acaso pronto, una larga serie de dias. (*Irurac-bat.*)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris 26 de Setiembre de 1856.*—El Banco de Francia ha subido el tipo de sus descuentos al 6.

Los periódicos de Viena dicen que Cerdeña quiere tomar parte en la proyectada expedicion contra Nápoles.

La cuestion de Nápoles se envenena, y el lenguaje unánime de la prensa inglesa no puede ser más hostil. En Viena se espera sin embargo que esta cuestion, aun cuando presenta proporciones alarmantes, se arreglará definitivamente de una manera satisfactoria. Muy de desear es que tenga esta solucion.

Hé aquí las comunicaciones que sobre este mismo asunto han publicado las *Hojas autógrafas*:

«*Viena 17 de Setiembre.*—Hoy puedo comunicar á V. una noticia del más alto interes. El Príncipe Gortschakoff ha escrito al caballero de Balabin, Representante ruso interino aquí, para que dé comunicacion al Conde Buol de una nota en que pide el Gabinete de San Petersburgo al de S. M. A. interponga sus buenos oficios con las dos grandes Potencias marítimas á fin de que respeten la independencia del Monarca napolitano. No debe esperarse que esta gestion tenga buen resultado para el Rey Fernando, porque el Emperador Francisco José se manifiesta hoy ménos inclinado que nunca á guardar consideraciones y miramientos con los Representantes de Rusia; el Emperador de Austria no ha perdonado por lo visto el lenguaje poco respetuoso de los rusos respecto de S. M. A. y su augusta familia, y los desaires hechos en Paris por los Plenipotenciarios del Zar al Archiduque Fernando.

Lóndres 20.—Cumplo con el encargo de V., escribiéndole sobre la cuestion del dia. Parece que Inglaterra y Francia han decidido que el Rey Fernando haga concesiones, ó que se retiren sus Representantes; pero tengo por seguro que, sea cualquiera el resultado que este último paso tenga, los Representantes ingles y frances han recibido órden para permanecer á bordo de la escuadra hasta nueva órden, para ver si con su retirada se vence la obstinacion del Rey, ó para estar en posicion de obrar, si á consecuencia de su retirada ocurriera alguna conmocion revolucionaria en que pudieran peligrar los súbditos de las naciones aliadas.

Paris 21.—En estos dias han sido varias las conferencias que á propósito de la cuestion de Italia han tenido con el Conde Walewski los Representantes de Nápoles y de Viena. Hablan de que el Rey Fernando ha tratado de apaciguar al Gobierno frances por medio de una explicacion de su última respuesta á la nota colectiva de Francia é Inglaterra; pero ó esta nota no ha llegado, ó no ha satisfecho al Gobierno frances, quien de acuerdo con Inglaterra ha decidido que el 30 de Setiembre ó ántes acaso se presente en el golfo de Nápoles una escuadra combinada anglo-francesa á buscar una respuesta definitiva, y que si esta no es favorable, se retirarán los Representantes de ámbas Potencias con todo el personal de sus misiones. Luis Napoleon entra en este asunto, si bien de buena fe, sin gran calor, porque no se le oculta que en el estado de las cosas no seria Francia la que se hiciese árbitro de los destinos de Italia despues de los desengaños de 31 y 49, y cuando á Inglaterra se vuelven hoy los ojos de todos los que desean la revolucion en Italia. De todos modos debe creerse que Francia marchará con Inglaterra en esta cuestion, movida al ménos por el interes de que una resistencia demasiado prolongada por parte del Rey Fernando no atraiga la revolucion que se queria evitar.

El vapor *Tajo* trae noticias de Constantinopla que alcanzan al 11. El vapor *Sinai* las trae más recientes, pues llegan al 15, pero ni unas ni otras ofrecen grande interes.

Austria quiere prolongar su ocupacion de los Principados hasta el mes de Noviembre, y aun se decia en Constantinopla que el Gabinete de Viena intentaba aumentar su ejército en las provincias danubianas hasta el número de 20,000 hombres. Entretanto Turquía prohibe á los emigrados rumanos que regresen al territorio moldo-valaco. Alejandro Paleólogo, hijo del banquero residente en Paris, ha sido detenido en Rutschuk.

El internuncio de Austria, al propio tiempo que notificaba en nombre de su Gobierno que sus tropas ocuparian los Principados hasta la solucion completa de las dificultades pendientes todavía entre Turquía y Rusia, entregó al Sultan las insignias de la Orden de San Estéban guarnecidas de diamantes.

Mehemet-Bajá mandará el cuerpo de observacion reunido en Monastir contra los montenegrinos. Sin embargo, se dice que se ha renunciado á la expedicion.

Por otra parte confirman la noticia de haberse embarcado una parte de la guardia Imperial otomana con direccion al Herzegovine, y se asegura que la Puerta declara que hará respetar sus derechos en el Principado de Montenegro, que forma parte integrante de su Imperio.

Se ha prohibido en Turquía el uso habitual de armas.

En los Balkanes se ha reprimido una tentativa de revolucion.

Se ha pronunciado ya la sentencia del proceso de Varna. Salik-Bajá ha sido absuelto; pero el Presidente del Tribunal le ha dirigido severas amonestaciones. Contra el cabo que resulta culpable del asesinato de la jóven griega, se ha pronunciado sentencia de muerte; el mayordomo y el criado de Salik-Bajá han sido sentenciados á presidio.

El *Diario de Constantinopla* refiere un conflicto grave que se produjo el dia 8 del actual en Trebisonda. Unos bateleros turcos arrancaron el pabellon de un buque mercante ruso, y arrojaron al mar á los marineros rusos que le tripulaban. El Cónsul de su nacion exige que se destituya al Capitan del puerto, y que se imponga á los bateleros turcos la pena de ser apaleados. El divan se ocupa de este asunto.

Los periódicos suizos anuncian que el Sr. Sydow, Enviado prusiano cerca de la Confederacion, no ha salido todavía de Berna. Publican una decision del Consejo de Estado, de fecha 15 del corriente, que suprime desde este dia las atribuciones conferidas al Comandante en jefe de las milicias cantonales, en lo relativo á la autorizacion que tenia para adoptar, con el fin de mantener el órden, medidas excepcionales, ó que corresponden á las Autoridades civiles.

En la Sagne continúa el desarme. Un destacamento procedente de la Chaux-de-Fonds, y al cual se halla confiado este encargo, se ha apoderado de un retrato del Rey de Prusia, colocado en un cuadro magnífico. El periódico *La Suiza* hace observar que esta circunstancia extenderá bastante los límites del desarme.

Por el *Niágara* hay noticias de Kansas del 11 de Setiembre. Los free-soilers han sido batidos en dos acciones, en las cuales ha habido mucha carnicería. El Presidente ha declarado á los free-soilers rebeldes, y ha ordenado la organizacion de la Milicia contra ellos. Laevenworth y Ossawatown estan medio demolidos.

Por la via de Nueva-Orleans hay noticias de Méjico hasta el 19 de Agosto. Continuaba la lucha entre el Estado y la Iglesia, con motivo de la desamortizacion eclesiástica. Se ha descubierto una conspiracion, y preso sus principales autores, entre los que se cuentan los Generales Rómulo Dion de la Vega, Suarez Navarro, Miguel Blanco y Gamboa y dos eclesiásticos. Aquella misma noche fueron enviados todos á Veracruz. Parece que la conspiracion fue denunciada por uno de sus cómplices, y que el General Vega era el alma de ella. No estalló, porque el General no se habia presentado en la cita en la hora fijada. El General Vega vivia á tres leguas de Méjico, y allí ha sido preso. Son tan escasas las ventas de bienes eclesiásticos que se ejecutan en Méjico, que apénas se han vendido 30.

AUSTRIA.—*Viena 19 de Setiembre.*—Sir Henry Bulwer, individuo de la comision de los Principados, permanece aún en Viena, no obstante haberse dicho que habia llegado á Constantinopla, y no saldrá de esta capital hasta fin de mes. (*Correo italiano.*)

Idem 18.—En Kalafat, donde no habia más que una guardia de 16 hombres, se ha puesto una guarnicion de 150 soldados turcos encargados de reparar las fortificaciones. Se asegura que los turcos ocuparán tambien los demas vados del Danuvio y todas las cabezas de los puentes á lo largo de las riberas del rio. Esta noticia no carece de importancia, si se tiene en cuenta que semejante medida ha sido adoptada de acuerdo con el Austria. (*Gaceta de Augsburgo.*)

Idem 16.—El baron de Hubner, segun hemos llegado á entender por conducto fidedigno, no tiene encargo alguno oficial en Nápoles, pues el Gobierno austriaco ha renunciado á esta idea por razones harto conocidas. Es indudable que presentará al Rey su homenaje, hallándose en Nápoles; mas esto será un acto de cortesanía que no tendrá nada que no sea individual.

Con este motivo debemos decir que el General Martini, nuestro Embajador en Nápoles, que se halla aquí en estos momentos, tiene conferencias todos los dias con el Conde Buol, lo cual es una prueba de que nuestro Gobierno no deja de ocuparse en este asunto. Tambien sabemos que el General debe volver dentro de poco á su puesto con instrucciones particulares que podrán contribuir á que el Austria logre arreglar estas diferencias. (*Boersenhalle.*)

RUSIA.—*San Petersburgo 13 de Setiembre.*—Por muy brillantes y completas que sean las descripciones que os haya enviado vuestro corresponsal de Moscow, tal vez no habreis recibido el discurso pronunciado por el Arzobispo Philarete, metropolitano de Moscow, el cual es como sigue:

«Muy grande y piadoso Emperador! Tu entrada en este templo tiene hoy un carácter de grandeza; que la acogida sea digna de las circunstancias. La Rusia está contigo. La iglesia se presenta á tí. Hasta aquí te han acompañado todas las súplicas que pueden inspirar á tu pueblo el amor y la esperanza; la iglesia te acoje con las mismas súplicas. ¿Cómo no han de llegar al Cielo siendo tantas?

»No soy digno de bendecir tu entrada. El Patriarca Pedro, primer Arzobispo de esta iglesia, que predijo en este mismo lugar hace cinco siglos y medio la gloria de los Zares, está ahí afortunadamente para sostenernos. ¡Ojalá con sus bendiciones desciendan las del cielo sobre tí y sobre la Rusia.»

«El Metropolitano recibió de S. M. una cruz guarnecida de brillantes.

»La fiesta patronímica del Emperador se celebró el dia 11 con gran pompa, y el mismo dia celebró la iglesia rusa el aniversario de la traslacion de las reliquias de San Alejandro Neuski de Vladimir á San Petersburgo en 1724.

»Voy á daros una noticia más importante todavía. El

---

riores y la ejecucion de ellas, no es por culpa de los Jefes. Difícilmente se hallará una nacion que tenga mejor sistema que el nuestro, así como tampoco la habrá con ménos brazos para el trabajo, ni peor dotados en sus sueldos. Encomendar la direccion y la distribucion de la correspondencia á un funcionario que gana 600 rs. anuales, es lo mismo que obligarlo á cumplir mal sus deberes, porque no ha de sostenerse con este haber, ni habrá quien, poseyendo una mediana inteligencia, se sujete á la miserable condicion de un jornalero; y no obstante, el mayor número de los empleados tienen solamente esa ú otra parecida retribucion por el constante desvelo que se les exige, y cumplen á pesar de todo, y llenan las exigencias del puesto que ocupan con leves ó rarísimas excepciones.

A fuerza de trabajos, que no han sido apreciados en su verdadero punto, llegó á producir el ramo en 1854 25,600,000 rs. en números redondos: igual suma se hubiera obtenido despues de la gran reforma de 1.° de Setiembre del mismo año, no solo porque habia moralidad en los encargados de la recaudacion, sino porque, á consecuencia de la baratura de los precios, la correspondencia crecia considerablemente. Agrégase tambien que cada dia iban aumentándose las comunicaciones; se establecian estafetas en multitud de pueblos, cuya importancia reclamaba una oficina que facilitase el cambio de la correspondencia, y que se multiplicaban los enlaces entre las líneas generales y trasversales, haciendo mas rápidas y exactas las relaciones del comercio y de la industria. Ninguna de las rentas que constituyen el Tesoro público ha llegado á producir mejores resultados, ni en ninguna tampoco se han concedido las ventajas de baratura que en la de Correos. Véase si no la notable diferencia de ingresos, comparadas la suma expresada con la de 15 millones que se obtuvieron en 1845, á pesar de valer entónces una carta hasta 15 cuartos.

Obligados á presentar el cuadro de las mejoras hechas en el ramo de Correos, siquiera sea por defenderlo de los continuos ataques que á su organizacion y ejecucion se dirigen, nos imponemos la difícil tarea de enumerarlas, aunque no estemos seguros de conocerlas completamente.

Satisfizo y aun excedia el deseo público el establecimiento del correo diario en las siete líneas generales donde se planteó en 1845. Moralizóse la administracion por la intervencion recíproca; aprovecháronse caminos y veredas para las conducciones; dotóse de estafetas á muchos pueblos, cuya industria, agricultura ó riqueza reclamaban un centro de direccion y expendicion de la correspondencia; se crearon otras para el cambio de ella con las naciones fronterizas, y por último se hicieron tratados postales, que, si no llenan las exigencias de la civilizacion, han abierto la marcha de otros que estan en proyecto, y que, llevados á feliz término, facilitarán nuestras relaciones con el mundo entero. Fuimos más adelante aún, pues cuando el estado del Erario no lo permitia sin resentirse, se montó la línea de vapores, que mensualmente y en pocos dias nos trasmiten las noticias de las posesiones de América y de Canarias, sobre cuya base se trabaja en la actualidad para aumentar las comunicaciones. Y como si todas estas reformas no fuesen altamente gravosas al Tesoro, ejecutadas en pocos años, se rebajaron las tarifas de portes, y se puso el franqueo por sellos, voluntario, como no podia ménos de ser, cuyos hechos bastarian para cubrir de gloria á los Jefes que tales pensamientos concibieron y ejecutaron.

Parecia que habiamos llegado al término posible de las reformas. Creíase que cualquiera otra medida podria ser perjudicial á los intereses públicos, y sin embargo aparece, para contradecir esta opinion y para dar á conocer hasta donde alcanza el deseo de las mejoras, el Real decreto de 1.° de Setiembre de 1854. Opérase una trasformacion completa en las tarifas, y vése entónces caer las que desde 1829 venian rigiendo para la correspondencia de América y Oceanía, cuyos precios eran una acusacion viva del poco interes que aquellas posesiones habian merecido; tambien el franqueo voluntario fue decretado para ellas, y baste decir que cada correo nos trae 45,000 cartas, de las que siete octavas partes vienen con sellos, para que se comprenda bien lo beneficioso de este sistema.

Reinaba la anarquía, permítasenos este contrasentido, en las tarifas de portes para la correspondencia extranjera, y una Real órden armonizó convenientemente los derechos del Fisco con los intereses generales, fijando uno solo para todas las cartas de un mismo peso, cualquiera que fuese el pais de su procedencia, si con él no existian tratados anteriores.

Abolióse el odioso privilegio que tenia el ramo de clasificar las nacidas en nuestros puertos, y se consideraron desde aquel momento como de la Península todas las que se hallaban en las Administraciones de nuestras costas y fronteras.

Permitióse la circulacion de los periódicos sin más requisitos que el sello correspondiente á su peso, y se hicieron otras muchas alteraciones, que, si no de gran entidad, prueban al ménos que nada se olvidó para completar el pensamiento de aquella utilísima disposicion.

Era la prensa por aquella época ménos exigente, ó más tolerante, y aplaudió unánimemente el beneficio que reportaba con la reduccion de 10 rs. en arroba por razon de franqueo, y ya que es preciso decirlo, no fueron los suscritores los que obtuvieron aquel beneficio, puesto que siguieron pagando lo mismo que ántes. No queremos pasar los límites de la prudencia y del respeto que nos merece esta institucion, si bien nos reservamos para en su dia, si fuese necesario, explanar nuestras observaciones sobre este punto.

¿Será preciso que continuemos el relato de las reformas de otra clase que tambien se han hecho? Pregúntese á los maestros de postas si no prefieren las disposiciones del Real decreto de 10 de Setiembre último, por más que se les quite la esperanza del lucro mayor que han tenido en años de buenas cosechas, y á cualquiera que conozca el precio de los cereales, si esta medida no evita que en el invierno próximo nos quedemos sin comunicaciones, como era de temer, atendidas las dimisiones que venian haciendo aquellos desde que empezaban á conocer la ruina á que caminaban necesariamente; y pregúntese, por último, á todas las provincias de la Península y á las Islas adyacentes si no han sentido en el discurso de dos años el brazo protector del Gobierno ó la benéfica influencia de la Direccion general de Correos. Cádiz, Málaga, Jaen, Granada y Córdoba en Andalucía; Pontevedra y la Coruña en Galicia; Segovia, Santander y Cuenca en las Castillas; las Islas Canarias y las Baleares, todas, en una palabra, han mejorado sus comunicaciones, y aun hay en proyecto mil otras reformas que no se han ejecutado, porque su costo excede á las cantidades consignadas en presupuesto. En Madrid mismo se reciben actualmente dos expediciones diarias de Francia, de las cuales la que viene por Elizondo y Pamplona, que llega con seis horas de anticipacion á la de Irun, es de nueva creacion, y por ella se reciben las cartas de Paris con tres dias de fecha, cuando ántes tenian cuatro.

La línea del ferro-carril del Mediterráneo se adopta para el servicio de las de Valencia, Murcia y Alicante, así como para el de toda Andalucía y provincia de Ciudad-Real. Se establecen en aquella las oficinas ambulantes, y nos ponemos á la altura de otras naciones en nuestro sistema de correos, cuya velocidad y exactitud, atendidas las causas que por ahora se oponen á su completo desarrollo, se atreven á negar únicamente los que sacrifican la verdad por solo el placer de hacer la oposicion.

Estúdiense en buen hora las disposiciones que parten de la Direccion, y si ellas merecen una severa crítica, hágase hasta conseguir la anulacion de las que no convengan al pais. Nosotros, que hoy tomamos la defensa de un departamento tan celoso como el que más de su buen nombre, combatiremos en el terreno de las teorías administrativas cualquiera observacion que se haga, cualquiera escrito que vea la luz, confiados, no en nuestras débiles fuerzas, sino en la indulgencia y caballerosidad de nuestros adversarios; pero ya que por amor á la justicia, y sin otro móvil que ella, escribimos estos mal hilvanados artículos, que no se nos señalen para el combate los hechos que se refieran á la ejecucion del servicio de correos, porque no habrá razones que nos convenzan de la responsabilidad que se exige al Jefe del ramo por actos de sus subordinados, y tal vez de sus acusadores; porque, como hemos dicho ántes, no puede caberle ninguna en los que *se ejecutan al nacer, y mueren cuando nacen.*

Emperador ha aprobado los estatutos de una sociedad de comercio y navegacion que va á establecerse en grande escala. Son sus fundadores el Capitan de navío Arears, y el Consejero Novoselki, y tiene por título *Compañía rusa de navegacion al vapor y comercio.* Está bajo la proteccion Imperial, y asciende el capital á 6.000,000 de rublos de plata, divididos en 20,000 acciones, de las cuales toma el Gobierno una parte. La compañía se obliga á mantener 11 líneas de vapores; tres entre Odesa y Marsella, Odesa y Alejandría, y Odesa y Trieste; las ocho restantes en el mar Negro y mar de Azoff, y los rios que desembocan en ellos. El Gobierno ha concedido á la compañía grandes subsidios, que al cabo de 10 años quedarán reducidos á la mitad, y cesarán á los 20.» (*Indépendance Belge.*)

MISCELANEA EXTRANJERA.

El Rey de Ava envia una embajada extraordinaria á Francia, y se anuncia que los enviados birmanes han desembarcado en Marsella y no tardarán en llegar á Paris.

Ava es desde 1824 la ciudad capital del Imperio birman, y tiene 50,000 habitantes. Se llama tambien Ratna-Poura la ciudad de las joyas. Ava se eleva en la orilla izquierda del Irraouady. Sus habitantes estan dispersos en medio de las ruinas, en medio de la ciudad que le precedió. Nótase allí el Palacio imperial, cuya sala de audiencia es magnífica, y el templo de Logar-Tharbon, donde hay una estatua de Budha de ocho metros de alta.

—El Consejo general de Halto Marne (Francia) habia ofrecido un premio de 50 céntimos por cada cabeza de víbora que se presentase. Se podrá formar una idea exacta de la inmensa cantidad de reptiles que hay en el departamento con tener presente que, desde 1855 en que se dió este acuerdo hasta ahora, los premios pagados han ascendido á la enorme cantidad de 8,000 fs.

—Leemos en un periódico de Nueva York:

«Ya estamos en el caso de consignar una apreciacion relativa al éxito de la cosecha de cereales en los Estados de la Union. Si bien el año próximo pasado fue sembrada una superficie considerablemente mayor, el resultado de la cosecha fue con mucho inferior al del presente año, porque los productos de la mitad de los Estados septentrionales quedaron tan averiados que no pudieron ser llevados á mercado alguno, miéntras que ahora nada dejan que desear en parte alguna. El *Price Current* de Cincinnati evalúa la cosecha de 1856 en un 10 por 100 más abundante que el año anterior. Dice asimismo que el fruto es de excelente calidad, el grano muy lleno, trasparente, completamente seco y sano. El producto total de la cosecha en los Estados-Unidos lo hace subir el mismo periódico á 142.836,000 bushels (un bushel—7,89 de celemin), en cuya suma figuran como principales productores los Estados: Nueva-York con 16.200,000 bushels, Illinois con 14.600,000, Indiana con 11.250,000, Ohio con 16.800,000, Wisconsin con 8.250,000 bushels.

—De una correspondencia de Paris, que publica *La España*, tomamos las siguientes curiosas noticias:

«Para dar á VV. una ligera idea de lo que es el municipio de esta capital bajo la entendida direccion de monsieur Haussmann, voy á escribir pocas líneas y á tomar algunos guarismos de ese ordenado trabajo.

El presupuesto ordinario de gastos á que ha necesitado atender la municipalidad, ha sido el siguiente en los años que voy á expresar:

	En 1855 frs.	En 1856 frs.	En 1857 frs.
Gasto de los servicios á cargo del Prefecto del Sena.	19.673,864	19.803,981	20.078,743
Gastos ocasionados por la asistencia ó beneficencia pública	6.795,323	7.302,959	8.104,637
Gastos de la prefectura de policía y sus dependencias.	13.863,758	12.539,555	12.723,025
Totales	40.332,945	39.645,595	40.906,405

Tenemos pues que los gastos ordinarios de cada uno de los tres años de 55, 56 y 57 figuran por cosa de 40 millones de francos, á los cuales deben añadirse en los años presente y próximo pasado, cosa de 14 millones en cada uno para pago y amortizacion de la deuda municipal. Entónces la suma de gastos de cada uno de los dos años, asciende á 54 millones por término medio. Los ingresos de uno y otro año han sido de cosa de 63 millones en cada uno, sin comprender los extraordinarios, resultando un excedente de nueve millones para poderlos aplicar á obras de ornato y á mejoras de la capital.

Pues bien: lo gastado por el municipio en 1855 ha ascendido á 112 millones de francos y á 104 lo invertido en 1856, habiéndose podido cubrir estas sumas y aún quedar un fuerte sobrante en caja, por el empréstito contratado por la villa para invertir su importe en obras públicas.

Resulta de estos datos cuán inmensa es la suma destinada en Paris á la comodidad y al ornato, y eso que no figuran en ella las inmensas que invierte el Tesoro público con igual destino. El Louvre y otras varias obras importantísimas no las costea el municipio, que las costea el Estado, y el municipio, sin embargo, ha destinado una centena de millones para hermosear a Paris.

Es verdad que cuando se ven estos mercados centrales que se están concluyendo; estos puentes que se multiplican sobre el Sena; estas nuevas calles que reemplazan á las antiguas, todavía se cree que el Ayuntamiento ha debido gastar más de lo que realmente ha gastado para tanto como se hace y se mejora por su cuenta.

VARIEDADES.

LA CORONACION DEL EMPERADOR DE RUSIA.

Moscow 7 de Setiembre. Cuando en 1453 los soldados de Mahomet disipaban con sus cimitarras la sombra de Imperio, que conservaba aun en Oriente una borrada imágen da la grandeza romana, ¿no hubieran mirado como un insensato al que les hubiera profetizado que, sobre las ruinas de su poder y al lado de los paises que acababa de apoderarse, se elevaria más tarde otro Imperio de Oriente, fuerte, robusto, temible bien pronto, que tomaria las tradiciones de la fe en la antigüedad, y restauraria gloriosamente el trono de Conmeno y de los Paleólogos? ¿Quién hubiera soñado en prometer semejantes destinos á los sucesores de Dmitry Douskoi y de Ivan Wassiliwitch? Han pasado cuatro siglos, y han hecho de un sueño una verdad: nunca el Imperio griego de Oriente, viciado hasta en su nacimiento por la corrupcion romana y los sofismas de los retóricos, ha tenido la fuerza y la magnificencia que la Rusia moderna, y que ostenta con orgullo á los ojos de la Europa admirada en las fiestas del coronamiento de su Emperador.

Estas fiestas acaban de tener su episodio supremo; despues de algunas horas, Alejandro II ha ceñido su frente con la corona caida de la de Nicolás. Despues de haber asistido á un espectáculo tal, como no se verá en mucho tiempo, en el cual un pueblo de 60 millones de almas y la más poderosa Monarquía del mundo han traido sus tesoros y su entusiasmo, es preciso recogerse, agrupar en su inteligencia los elementos necesariamente confusos de estas Imperiales reuniones, y quizas, teniendo el talento de escritor, se llegaria á hacerlas comprender á los que no las han visto y á los que han perdido no verlas. Mas la prensa carece de ley; nuevo Ashavero, es preciso que marche y que cuente sin retraso, aun á riesgo de hacerlos incompletos, sus recuerdos. Me resigno; principio ántes que se hayan apagado las últimas luces de la iluminacion que hacen resplandecer en la noche las torres del Kremlim.

Creo que hay muchas gentes en Moscow que para estar al otro dia prontos no han salido del Kremlim durante la noche del sábado. Lo que hay de cierto es, que ántes de las cinco de la mañana, una multitud sitia ya con sus olas apretadas las principales entradas, la Puerta Santa y las puertas del Arsenal y de San Nicolás. Seis mil targetas habian sido distribuidas para las diferentes tribunas construidas en el patio de los Zares y al rededor de la torre de Ivan-Veliki, y 40,000 para obtener acceso interior en el Kremlim; en cuanto á los elegidos en el interior de la iglesia, apénas eran 500.

Antes ya pintamos el aspecto general de la catedral de la Asuncion y del patio de los Zares: un bello sol de estío realzaba el brillo de los ornamentos y colgaduras, y daba á la multitud animacion, sin la cual no hay fiesta posible. A las siete habia como unos 50,000 espectadores reunidos á los lados del camino que debia seguir el cortejo imperial. El pueblo estaba tranquilo; ni gendarmes, ni boutchniks para hacer respetar el órden; los que se aventuraban en medio para ganar los lugares reservados, se exponian á perder un poco de la frescura de sus ropajes por el roce del cuero de Rusia; pero era poco para la recompensa. Se ofreció hasta 50 rublos de plata por una targeta del interior del patio de los Zares.

Una batería de ocho piezas de artillería, establecida en la plataforma de una de las torres, dió á las siete la señal del repiquete general. Es la campana de Ivan-Veliki de sonido grave y majestuoso: da el sonagudo con una fuerza que seria muy notable si se echase al vuelo en lugar de golpearla. Al mismo tiempo, los caballeros guardias y los coraceros entran en el patio, y van á colocarse de distancia en distancia por el paso del cortejo, en el interior de la balaustrada de madera que separa del resto del patio el paso, tendido de paño encarnado toda su extension. Detras de la balaustrada se colocan los pelotones de infantería pertenecientes á todos los regimientos de la Guardia Imperial: en el fondo, paralelos al oriente de la catedral de la Asuncion, se colocan las Diputaciones de los regimientos de caballería ligera de la misma guardia. Tambien miro, por vez primera, un peloton de la compañía de granaderos elegidos del palacio, cuerpo especial exclusivamente destinado al interior, para montar la guardia en la columna Alejandrina; su uniforme parece aún mas rico que el de nuestros granaderos.

Durante que concluyen los preparativos en el exterior, un cortejo, compuesto de funcionarios de la segunda clase, trasporta de la sala del Trono, llamada de San Andres, las insignias Imperiales, que son diez: el collar de San Andres, el estandarte del Imperio, el sello, la espada, el globo, el cetro, las dos capas y las dos coronas. Desde ayer estos objetos preciosos habian sido trasportados del *Terema*, donde se los guarda en el nuevo Palacio, y ha sucedido un hecho curioso, y que pinta el amor propio del pueblo ruso hácia su Soberano. Como se puede imaginar, la multitud prevenida del trasporte de las insignias, habia invadido el patio del Palacio y aguardaba ávidamente la ocasion de admirarlas de cerca. Mas en el momento que los que las llevaban salian del *Terema*, hé aquí que se hace oir el tambor y el pífano del puesto de honor; es el Emperador y la Emperatriz que llegan de Slankine, la villa del Conde Tcheremetief. Estaban los dos en traje de viaje, en una carretela descubierta, sin escolta; el Emperador llevaba un simple casco de uniforme. Apénas el pueblo oyó la señal de la llegada del Emperador, abandonó el espectáculo que excitaba tan vivamente su curiosidad algunos momentos ántes, y se precipita hácia la carretela, dando aclamaciones y hurras expresivos. Las insignias entraron en Palacio, sin que un solo mongik quedase para verlas. ¡Cuán característico no es este hecho!

Serian las nueve cuando los funcionarios designados para llevar el palio de oro, coronado de plumeros de avestruz, bajo el cual debia marchar la Emperatriz madre, lo traen al pórtico inferior, en donde debe descender todo el cortejo Imperial. Poco tiempo despues el cañon se hace oir de nuevo, y se ve aparecer en lo alto del pórtico la augusta viuda de Nicolas, acompañada del Zarevitch, y poyándose en sus dos hijos los dos grandes Duques Nicolas y Miguel. S. M. vestia de moaré blanco; llevaba la Corona Imperial de diamantes, y su capa de tela de oro guarnecida de arminio es sostenida por dignatarios investidos con cargos importantes en la corte.

Detras de la Emperatriz marchan los jóvenes grandes Duques, las Gran Duquesas hijas y hermanos del Emperador, los Príncipes extranjeros presentes á la corte de Rusia, y un numeroso concurso de damas de honor y de señoras de la corte, todas en traje nacional con el *kal kochuik*, especie de toca de terciopelo bordado de oro y de pedrerías por tocado, y el manto de púrpura en las espaldas. Desde que la Emperatriz es apercibida, las espadas salen de la vaina y los soldados presentan las armas; las cabezas se descubren; el pueblo grita, y su voz se mezcla á la de las campanas y el cañon. El clero de la catedral, colocado á la puerta de Sud, recibe y cumplimenta á S. M., que va siempre apoyada en sus dos hijos; toma lugar en el Trono de Alexis Mikhailovoitch, que le ha sido preparado á la derecha del Emperador.

Desde las siete, las personas admitidas á penetrar en la catedral habian podido apénas tomar posesion de sus asientos; pero hasta la llegada de la Emperatriz madre, las gradas reservadas al cuerpo diplomático habian permanecido vacías. Habian convenido de antemano los Embajadores que todos se reunirian á las ocho de la mañana casa de Mr. de Morny, y desde allí pasarian al Kremlim.

La tardanza del Embajador de Austria los detuvo hasta las nueve, hora que se pusieron en camino. Todos los coches estaban de gran gala; el de Mr. de Morny brillaba por su distincion y buen gusto; el de la Embajada de Austria por su riqueza. El Príncipe de Esterhazy se habia hecho acompañar por un gran número de lacayos que marchaban delante de su coche, y rodeado de sus húngaros vestidos con magníficos trajes; él tambien vestia de húngaro; pero con una suntuosidad tal, como no se habia visto hasta ahora. La túnica estaba guarnecida de perlas finas tan numerosas, que desde un poco léjos parecia un bordado de plata; el sombrero estaba adornado de una pluma de diamantes sujeta por una hebilla digna de un Emperador; el sable y las espuelas estaban tambien cubiertos de diamantes.

La casa del Príncipe de Ligne tiene un tren particular, severo y perfecto: picadores, cazadores y lacayos estan en sus sitios como el dia de la recepcion de la Emperatriz. El Príncipe y la Princesa ocupan el primer coche tirado por seis caballos: cuatro coches tirados por cuatro caballos llevan al personal de la embajada; detras siguen las carrozas doradas del Representante de la Puerta Otomana, que llegaron ayer, y cuya presencia ha causado una viva sensacion. Yo digo ademas que el Nuncio del Papa, que no debe llegar hasta mañana, será inmediatamente admitido con todo el Cuerpo diplomático á presentar sus respetos al Emperador, sin dar ninguna explicacion por el motivo de su tardanza. Ya sabeis que este motivo es puramente religioso.

Eran las nueve y media cuando los Embajadores llegaron á la catedral; se colocaron en las gradas elevadas á la izquierda del Trono Imperial, y por consecuencia á la derecha del altar en el órden siguiente: en primera grada, Mr. Morny, Lord Granville, el Príncipe Esterhazy, el Príncipe de Ligne, el General Broglia, Embajador de Cerdeña, Lady Granville y la Princesa de Ligne; en la segunda, los Ministros plenipotenciarios, los Enviados extraordinarios y Ministros residentes. Las gradas siguientes estaban ocupadas por los Secretarios y agregados á las Embajadas. Los Representantes turco y persa, y aquellos cuya religion prohibe adorar á otro dios que el suyo, se quedaron fuera de la catedral en tribunas que se levantaron al efecto. En frente del cuerpo diplomático, en las gradas á la derecha del Trono, estan los jóvenes Gran-Duques, las Gran-Duquesas y un gracioso escuadron de señoritas de honor. En fin, en las gradas del fondo, detras del Trono, estan, ó estarán ocupadas por los Senadores, los Miembros del Santo Synodo y el Consejo del Imperio, los Jefes de los departamentos ministeriales, los Mariscales de la nobleza y los Oficiales generales.

Apénas habia tomado asiento el Cuerpo diplomático, cuando las aclamaciones exteriores anunciaron la salida del Emperador de palacio. A este ruido el clero de la catedral, precedido de los Metropolitanos de Moscow y de Nowogorod, en trajes pontificiales, de una riqueza inusitada, y de 12 ó 15 Arzobispos y Obispos que habian venido de todas las provincias del Imperio, se adelantaron en procesion hácia la puerta del Sud para recibir al Emperador. Todos los sacerdotes tienen una fisonomía venerable y expresiva á la vez; la mayor parte tienen las barbas largas y canas, y les bajan ondeando hasta el pecho; el Metropolitano de Moscow Philarete es notable por el rayo de inteligencia que brilla en sus ojos. La antigua tiara de los Patriarcas, cubierta de oro y de pedrerías, da á sus facciones un aire de grandeza; está reservado el primer papel para él en la ceremonia religiosa que acompaña á la coronacion; tiene en su mano la cruz que debe besar el Emperador á su entrada á la iglesia.

Esperan un poco tiempo, y aparece el Emperador. Hélo aquí, vestido con su gran uniforme; lleva el pantalon encarnado de los Oficiales superiores del ejército ruso. Su andar es lento, serio y solemne: detras de él, bajo el magnífico palio que han traido desde Palacio y que queda á la puerta de la iglesia, se adelanta la Emperatriz. Viste de blanco, pálida como su traje y visiblemente conmovida. Los dos se inclinan delante de las Santas Imágenes colocadas delante del altar, y las besan con respeto despues de haber hecho el signo de la cruz, y se dirigen en seguida, precedidos del Coronel de los caballeros guardias, la espada desnuda, hácia la estrada donde estan colocados los Tronos. En su pasaje se encuentran escalonados, en el órden prescrito en el ceremonial, los dignatarios que llevan sobrecuadrados de brocado las insignias Imperiales, y que estaban en la iglesia llevados por la primera parte del cortejo. La espada estaba en las manos del Príncipe Gortschakoff, Virey de Polonia, y el General Quoriñe tiene el estandarte del Imperio. Los otros Grandes dignatarios de la corte y los Generales, vestidos con las insignias de la Orden de San Andres, que lleva tambien el Emperador, se agrupan á los dos lados de la estrada.

Llegado al Trono Alejandro II, ántes de colocarse, echa una mirada sobre toda la Asamblea. A su derecha está el Gran Duque Constantino y el Príncipe Pedro de Oldemburgo á su izquierda y en seguida la Emperatriz; despues el Príncipe de Hesse y el de Mecklemburgo. Al extremo derecho, el grupo de la Emperatriz madre y sus dos hijos los grandes Duques, rodeados de Chambelanes y de los Maestros de ceremonias de sus personas, se destacan completamente de la escena principal. Todos los asistentes, recogidos, atentos; tienen sus miradas fijas en el Emperador, miéntras que el Metropolitano de Moscow sube las gradas del estrado, se coloca delante de él, y le presentan abierto el libro que contiene la profesion de fe.

Alejandro la lee con voz segura: entónces los dos Metropolitanos, los de Newgorod, de Kew y de San Petersburgo se adelantan llevando en dos cogines el manto Imperial: el Emperador se reviste con su ayuda, mas no sin algun embarazo: la cola del manto era muy larga, y los asistentes poco habituados á las funciones que cumplian. Entónces el Metropolitano de Moscow, imponiendo las manos al Emperador, que se inclina delante de él, pronuncia las plegarias usuales en la iglesia griega: momento solemne y grande, cuya influencia se comunica á toda la Asamblea. El contraste de este Emperador jóven, orgulloso, poderoso, encorvando su frente delante de este sacerdote débil y viejo, contenia todo el pensamiento grandioso de la ceremonia ofrecida á las miradas de los asistentes; era la investidura religiosa dada por el Jefe temporal de un gran pueblo, el Zar recibiendo de Dios mismo la mision de velar al mismo tiempo por la salud del alma y del cuerpo. Porque no es posible desconocer un solo instante el coronamiento de un Emperador de Rusia: tiene para el pueblo un sentido más religioso que político, y el sentido profundo sujeto á este órden de ideas, hasta en sus menores detalles de la solemnidad, es muy conocido de todos los que estudian alguna cosa en las formas simbolicas que nos recuerdan otra edad.

No es despues de esta primera consagracion cuando el Emperador, levantándose, ordena se le traiga la corona. La coge con las dos manos, la eleva lentamente y la pone en su cabeza, miéntras que el Metropolitano de Moscow le dirige una arenga. Alejandro II estaba verdaderamente bello: su faz benévola y varonil á la vez tenia una majestad romana: bajo la centelleante montaña de diamantes, valuada en más de 6 millones de rublos, y cuya forma es la misma que la de los Emperadores Byzantinos. Más que de magnífico, el espectáculo es de una emocion indecible cuando la Emperatriz, adelantándose á su vez, se arrodilla delante de su esposo, que es al mismo tiempo su Emperador, y recibe de él el toque de esta corona Imperial, que serán dos para llevar. Mas la corona que puede ir á la frente del sucesor de Pedro el Grande, es muy pesada para una mujer: Alejandro II la pone de nuevo en su cabeza, despues de haber tocado la de la Emperatriz, á quien está destinada una de ménos peso, y va á sentarse en el trono.

En este momento, cantos se levantan, las campanas tocan y retumba el cañon, colocado á algunos pasos, atronando las bóvedas del edificio. Ya he hablado de lo armonioso de la música griega. Nada es comparable, de la liturgia ordinaria, con las ceremonias que participan los chantres de la capilla Imperial, enteramente compuesta de voces excepcionales, ejercitadas con un arte admirable. Miéntras que los santos himnos se elevan bajo las bóvedas de las cúpulas bizantinas, las dos Emperatrices y toda la familia Imperial, reunidas alrededor del Emperador, le felitan con efusion: Alejandro II abraza con respeto á su venerable madre: hay una ternura mas exquisita en el apreton de manos que cambia con la augusta mujer que debe ser el buen ángel de su reinado: se adivina al esposo bajo el manto del Emperador. La Asamblea entera se conmueve como por una chispa eléctrica; es preciso haber visto esa union de las grandezas raras en que el hombre puede llegar y los más íntimos sentimientos de la humanidad, para no dejarse conmover.

Alejandro II tuvo abrazado con mucho afecto á su hermano Constantino y á la gran Duquesa, mujer de este. En fin, es imposible dejar de encontrar afeccion donde hubo mucha: la familia Imperial de Rusia está orgullosa del cariño profundo que une todos sus miembros, y todos tenian un pensamiento unánime: amor hácia el Emperador.

El resto de la ceremonia no tiene ya ningun incidente interesante, y seria, para referirlo, limitarse al programa oficial. Sin embargo, la comunion del Emperador ofrecia detalles aun curiosos para nosotros, y es que Alejandro se la dió á sí mismo: comulgó con sus propias manos. Para cumplir con este acto supremo de piedad, descendió de su trono, pasando al santuario sobre un tapiz de terciopelo y de brocado de oro, tendido bajo su paso por los más altos Dignatarios de su Imperio. Allí, ántes de penetrar en el interior, recibió, como la Emperatriz, la uncion de manos del Metropolitano de Moscow. No es hasta despues de esta ceremonia cuando la consagracion ha tenido lugar.

La misa fue seguida de una larga plegaria del Emperador, especie de *Te Deum*, de una salmodia muy monótona, durante la cual los funcionarios que forman parte del cortejo, marchan por la puerta del Norte y vuelven á ocupar los sitios de ántes de la ceremonia. En este momento, un General, que me dijeron ser Osten-Sacken, cayó malo en la iglesia, teniendo necesidad de llevárselo. Todo el mundo estaba extremadamente fatigado; la obligacion de asistir á pié—no habia asientos—á una ceremonia que duró tres horas, causó muchas indisposiciones, se creyó un instante iba á suceder lo mismo á Lady Granville.

El cuerpo diplomático salió por la puerta opuesta del cortejo, por la puerta del Sud, que da al patio de los Zares, y de allí fue al interior del palacio del Kremlim, á la sala dorada ó sala de Consejos de Boyardos, donde un expléndido almuerzo se sirvió á su honor. Cuanto al cortejo siguió de catedral en catedral el itinerario, no teniendo nada de particular, excepto el entusiasmo del pueblo á la vista del Zar, la corona en la cabeza, el cetro y globo en la mano, el manto imperial en las espaldas y la cola llevada por los dignatarios de la Corona. Alrededor del palio cien Generales, y Dignatarios sin número cubiertos de oro; oro y pedrerías en el palio, oro en las corazas de los soldados, oro en el cielo explendente y puro, un suelo de púrpura; esto no se describe, no se pinta: todo lo más se mira.

A la puerta de las catedrales del Arcángel y Anunciacion, el clero, en traje de ceremonia, aguardaba al Emperador, y él hizo el honor de entrar en el interior. Alejandro II, poco tiempo despues de haber besado las Santas Imágenes, entró en su palacio por el pórtico encarnado de donde habia descendido para ir á la Asuncion. Llegado á la cima del pórtico, se volvió y saludó á la multitud que respondió con una aclamacion inmensa, é inmediatamente se dispersó. Los Soberanos entraron en sus habitaciones particulares hasta el momento en que el Archimariscal de la coronacion, Príncipe Galitzin, vino á anunciar que el banquete estaba servido.

Este banquete, que tuvo lugar en la antigua sala llamada la *Granovitalla Palata*, donde se pintaban en otro tiempo las hijas de los boyardos, que pretendian el honor de participar del trono de su Soberano, ha sido, bajo el punto de vista de nuestras ideas occidentales, una de las cosas más extrañas que se pueden ver. Era una inmensa bóveda sostenida en el centro por un solo pilar adornado de figuras de animales, esculpidas en relieve y que se habia decorado de fuentes de oro y plata sacadas del tesoro de los Zares, obra maestra del arte.

Del lado de la puerta de entrada, á derecha, se encuentra una especie de claraboya, por la cual venia en otro tiempo el Zar á ver cuál seria entre sus súbditas la que elevaria hasta él, y donde estan colocadas para ver el festin las Gran Duquesas y los pequeños Grandes-Duques. Una rica colgadura de terciopelo carmesí sembrado de águilas Imperiales cubre los muros de la sala, cuyo pavimento está, como todo, tendido de paño escarlata; en los ángulos, cerca de la entrada, aparadores cargados con vajilla de plata, y en el estrado, en el cual se encuentra la orquesta y los artistas del teatro italiano, que estan vestidos en traje de ceremonia, á quienes no es posible mirar sin reirse.

En el fondo, en el ángulo derecho, elevado en un estrado de tres gradas, los tronos Imperiales, traidos de la catedral de la Asuncion, estan colocados detras de una mesa que no tiene más que tres cubiertos; á los dos lados del trono del Emperador se admiran dos gigantescos y magníficos vasos de plata cincelada y tan altos como un hombre de talla ordinaria. En frente del trono, un espacio igual á un cuarto de sala, está el Cuerpo diplomático; el resto está lleno de mesas destinadas al alto clero y grandes dignatarios.

A las tres de la tarde se presentaron SS. MM. Imperiales conun ceremonial como en el exterior. El Emperador y las dos Emperatrices han tomado sus lugares preparados en los tronos, y entónces principió, en presencia del Cuerpo diplomático introducido en la sala, de pié, y no tomando parte en el festin, una de esas ceremonias que recuerdan las de cuatro siglos ántes. Todo lo que la corte encierra de funcionarios elevados en rango, colocados detrás de SS. MM. Imperiales, se puso á cumplir las funciones de trinchadores con ménos dicha que apresuramiento. Si el ceremonial estaba satisfecho, la asistencia no; era evidente que el servicio de las armas era más familiar á estos ilustres personajes que el de la mesa. Las fuentes llegaban, traidas por Oficiales superiores precedidos del Archimariscal y acompañados de una escolta de caballeros guardias, espada en mano; es probable, que la etiqueta aparte, el Emperador no haya tenido una comida tan incoherente.

Despues que el Metropolitano de Moscow echó la bendicion, los augustos convidados tomaron asiento.

Los invitados exclusivamente del alto clero, y los personajes pertenecientes á los dos primeros *tchines* del Imperio, no se sentaron hasta que, concluido el primer servicio, el Emperador pidió de beber. Entónces, los Embajadores y todo el Cuerpo diplomático, que hasta entónces habia contemplado silenciosamente esta curiosa escena fué invitado por los maestros de ceremonia de retirarse sin volverse del lado de la puerta, locucion ingeniosa, hallada por los redactores del programa oficial para evitar la expresion de espaldas. Desde este momento, el banquete fué íntimo y nacional; los cantantes italianos, solos, extranjeros que quedaban en la sala, hicieron oir sus más bello trozo del repertorio, el famoso cuarteto del segundo acto de los *Huguenots*. El resto, comprendiendo los *toats* arreglados anteriormente, pasó como cuenta el ceremonial. Esta vez se podrá decir al ménos, *embustero como un programa.*

Por la tarde ha tenido lugar la iluminacion de la ciudad y del Kremlim, que ha sido muy extraordinaria en este mundo de hadas y brujas.

LOS NEGROS EN CUBA.

EQUIVOCACIONES DE UN ESCRITOR FRANCES.

Debemos afortunadamente á la mayor frecuencia de nuestras comunicaciones con el vecino Imperio, al progreso irresistible de la época, la exactitud y la imparcialidad con que algunos distinguidos literatos de aquel pais tratan hoy de los hombres y de las cosas de España y de sus posesiones ultramarinas; pero aun la prensa francesa concede algunas veces los honores de la publicidad á relaciones de viajeros, que no viajan, escritos fantásticos que excitan la risa de los lectores españoles. Con el epígrafe *Los negros en Cuba* publica *L'Ami de la Maison*, revista de Paris, en su último número (33) un artículo notable por los errores que contiene, y especialmente porque el autor, Mr. Antoine, copia en él la relacion de un sujeto «que ocupó, dice, uno de los más altos puestos en la Isla de Cuba.»

El articulista frances supone *esclavos* la mitad de los habitantes de la Isla de Cuba, sin considerar que en la poblacion de color, que señala el último censo, se incluyen negros y mulatos *libres.*

En caso de lucha concede el redactor de *L'Ami de la Maison* 400,000 combatientes vigorosos á la raza negra, y 50,000 nada más á la blanca. Por sensible que sea á Mr. Antoine disminuir el ejército, que creó un rasgo de su pluma, es indispensable nos conceda la baja de las negras, negritos, negros ancianos y enfermos. Ni un batallon podria organizar con las dotaciones de esclavos de cafetales y vegas de tabacos, pues en estos dos cultivos es el trabajo tan llevadero, que se ocupan con preferencia en ellos negras, negros ancianos y los de corta edad. Muy reducido queda pues el ejército africano, y el remanente en el grave conflicto de no comprenderse los combatientes unos á otros, pues sus dialectos son varios, imperfectos y desemejantes; el congo no entiende una palabra del carabalí. La lucha pues de raza no es hoy probable, no es posible: 20 lanceros mantienen en paz y respeto á 70,000 negros: visítese el fértil extenso valle de Trinidad de Cuba.

Asegura Mr. Antoine que las teorías agrícolas de nuestra isla se hallan en la infancia, y no observa que la grande Antilla es la más floreciente, la única floreciente de todas las Antillas, con una exportacion anual de un millon de cajas de azúcar, valor de 17 millones de pesos fuertes; con un inmenso progreso en el cultivo del tabaco de la Vuelta Abajo, fruto exclusivo de aquel pais; con una exportacion considerable á los Estados-Unidos de ágrios y otros frutos verdes, y gran concurrencia de buques de todos los paises al magnífico puerto y opulenta ciudad de la Habana. Que no estan allí en la infancia las teorías agrícolas lo prueban las dos enseñanzas de química aplicada á la agricultura que sostiene hace muchos años el Gobierno, la una en la universidad, y la otra en el Instituto dirigido en aquella capital por el ilustrado químico español D. José Luis Casaseca, bien conocido en Paris y en toda Europa. De que tampoco están en la infancia las buenas prácticas de agricultura en Cuba, puede obtener una prueba Mr. Antoine sin salir de Paris, dirigiéndose al establecimiento creado por los Sres. Derosne y Cail, cuyas costosas y utilísimas máquinas de vapor se han establecido en varios ingenios de la isla, economizando en la fabricacion del azúcar gran número de esclavos. Pero hay más: hace bastantes años que en la mayor parte de los ingenios y en todos los nuevos se han adoptado las máquinas de vapor en los trapiches, ó sea en la operacion de moler la caña, desapareciendo con esta mejora el sacrificio en cada zafra de cien ó más yuntas de bueyes y la mayor fatiga de los esclavos, y empleando el vapor y el maquinista, concluida la cosecha de azúcar, en serrar madera, la preciosa madera de aquel privilegiado pais. Falta seguramente mucho para que la teoría y la práctica de la agricultura en nuestra grande Antilla hayan obtenido el grado de perfeccion que reclaman aquellos ricos productos, si han de luchar ventajosamente en los grandes mercados de Europa con las producciones de otros paises más adelantados; pero en verdad los buenos principios y prácticas agrícolas estan en la Isla de Cuba más léjos de la infancia que de los últimos adelantos en la materia; los hechos hablan en nuestro favor.

«El negro del campo, dice el escritor frances, no ama la tierra ni el cultivo; su sueño es ser esclavo en la ciudad.» Esto no es exacto; en todos los ingenios de la isla de Cuba los esclavos humildes y laboriosos cultivan por su cuenta un huerto que llaman *conuco*, que les produce maiz para su bebida, *la chicha;* hortaliza para comer, ademas de la que les da la finca, y otros productos para mantener gallinas y cerdos, de cuya venta reunen algunos suficiente cantidad para libertarse ó *coartarse:* aman la tierra y el cultivo, ó no aman su libertad, que es frecuentemente el premio de su trabajo.

Mr. Antoine dice tímidamente una gran verdad, que desearíamos ver en letras de oro en los salones de los abolicionistas ingleses; verdad que hace el mayor elogio de nuestras leyes sobre la esclavitud. Despues de explicar el modo de adquirir progresivamente su libertad el esclavo dando cantidades á cuenta, que es lo que se llama *coartar* ó *coartarse*, se expresa de esta manera: «la mayor parte de los negros no se apresuran á libertarse; *prefieren ese estado de semi-esclavitud á la libertad completa.* En efecto, no sienten ya de la esclavitud sino lo que podria llamarse *sus beneficios*, si estas palabras unidas no ofendieran la razon. El esclavo coartado tiene casa grátis y el derecho á la proteccion de su amo; cae enfermo, su señor le asiste y paga su curacion: no halla trabajo, su amo se lo busca; comete fuera de su casa cualquiera falta, su señor le ampara.» Si á esta pintura, que es exacta, añadiera el articulista frances la del hogar doméstico del negro coartado trabajador de las grandes poblaciones de nuestra Antilla, se veria que en el alimento, en comodidades, la *felicidad*, en una palabra de este *esclavo*, está más cerca de la realidad que la de muchos artesanos libres de Europa con toda su instruccion y pretensiones socialistas.

El misterioso personaje refiere que hallándose en la casa de un hacendado de la isla, excelente sujeto, recibió este una carta del administrador de un ingenio, en la que, al propio tiempo que le anunciaba una gran cosecha, le proponia para utilizarla y obtener 500 cajas más de azúcar, *forzar* el trabajo de los esclavos, ó lo que es lo mismo, reducir á dos las cuatro horas de su descanso en las veinticuatro. Despues de oir á su secretario el precio del azúcar y escribir algunos números, el hacendado contestó á su administrador: «forzar el trabajo,» y explicó en seguida á su huésped la causa de su resolucion. «Aunque esta órden, le dijo, cause la muerte de 25 ó más esclavos, y haga enfermar unos 50, al precio que está el azúcar, gano en la operacion.»—¿Pero no ve usted, le contestó el huésped, que da V. la órden de asesinar 25 inocentes???... Para estas declamaciones se inventó precisamente la relacion del personaje, pues por lo demas carece de verosimilitud y aún de sentido comun. En un pais donde, segun Mr. Antoine, solamente los nacimientos, hoy en decadencia, sostienen la poblacion negra, pues el tráfico está legalmente suprimido, 25 negros representan un capital de lenta y difícil reposicion, equivalente, segun el mismo escritor frances, á 12,500 pesos fuertes, y las 500 cajas de azúcar valdrian 8,500. Ademas, un esclavo trabajando 22 horas diarias por espacio de un mes, no producirá lo mismo que trabajando 20 horas diarias en 33 dias y medio? Ese hacendado, hábil negociante, mandando trabajar á la dotacion de su ingenio una semana más en una zafra de tres meses, ¿no podia obtener el mismo resultado sin *forzar* el trabajo, sin *asesinar* á sus esclavos, á su propio bolsillo? Como se ve son tan pueriles esas invenciones, que no resisten á una sencilla operacion de aritmética; es verdad que en esta materia, como cálculos mercantiles, no aparece muy fuerte el autor ó autores, del artículo de *L'Ami de la Maison*, pues en él se dice que un real de Cuba vale *cerca de dos francos*, cuando apénas equivale á dos terceras partes *de un franco*; esto sí que es *forzar* la moneda, Mr. Antoine.

No es para nosotros un misterio el orígen de los errores en que incurren con frecuencia algunos literatos extranjeros al tratar de España ó de sus provincias de Ultramar. La intencion abolicionista por una parte, y las necesidades del periodismo por otra, engendran esos viajes novelas que, desnudos de la poesía, no resisten á la crítica ménos severa; pero hay ademas algun viajante extranjero y distinguido escritor, que dedica 10 dias de su permanencia en la capital de nuestra grande Antilla á dos viajes al campo, á asistir á seis convites, al teatro, á los toros, á escribir cartas y recibir cartas, invitaciones y visitas, y á su regreso á Europa arregla en horas sus apuntaciones, los datos que le facilitaron sus compatriotas, y publica sus *Impresiones de un viaje á las Antillas.*—Et voilá comme on écrit l'histoire.—Nicolás Pardo Pimentel.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Cosme y San Damian, Mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas mercenarias de Don Juan de Alarcon.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

2,103 fanegas de trigo.
1,497 arrobas de harina de id.
2,500 libras de pan cocido.
9,489 arrobas de carbon.
102 vacas que componen 40,901 libras de peso.
583 carneros que hacen 15,404 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 26 de Setiembre de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuacion se expresan:

	Arroba. Rs. vn.	Libra. Cuartos.
Carne de vaca	39 á 40	16 á 18
Idem de carnero	..	á 18
Idem de ternera	50 á 70	25 á 42
Tocino añejo	78 á 82	28 á 32
Jamon	95 á 116	38 á 50
Aceite	54 á 56	16 á 17
Vino	34 á 40	10 á 16
Pan	..	15 á 18
Garbanzos	38 á 56	10 á 16
Judías	24 á 28	8 á 14
Arroz	30 á 34	10 á 16
Lentejas	á 14	5 á 6
Carbon	7 á 8	..
Jabon	38 á 56	14 á 22
Patatas	6 á 7	3 á 4

Madrid 26 de Setiembre de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada............ de 39 ½ á 41 ½ rs. vn.
Algarrobas.......... á 39 rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
111..... á	63 ½
82.....	65
20.....	66
284.....	70
169.....	72
206.....	73
326.....	74
255.....	75
121.....	76
98.....	76 ½
160.....	77
22.....	78
1,834	

Madrid 26 de Setiembre de 1856.—El Interventor, José Aldaco.

BOLSA.

Ayer fue tambien dia de poca animacion. El consolidado se hizo y publicó á 40-15; pero á última hora se ofrecia á 40-10. La diferida durante Bolsa se ofrecia á 25-45, y á última hora á 25-40, á cuyo precio se hicieron varias operaciones; pero á poco rato fue tanto el papel que salió á la plaza, que el dinero no pasaba de 35. Los demas valores han continuado ofrecidos á los precios de ayer; pero nada se ha hecho. El cambio sobre Lóndres ha seguido á 50-40, y el Paris ha bajado á 5-26.

Cotizacion del 26 de Setiembre de 1856 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 40-15 c.

Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 25-45 p.

Amortizable de primera, id., 12-15 p.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.° de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 83 p.

Idem de á 2,000 rs., id., 89 p.

Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 85-75 p.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 82 p.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 107-50 p.

Idem del Banco de España, id., 124. p.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-40.—Paris á 8 dias, 5-26.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete	3/8		Lugo	3/4	
Alicante	..	1/4 d.	Málaga	..	3/4 d.
Almería	..	1/4	Murcia	1/4 p.	
Avila	3/4		Orense	1	
Badajoz	1/4		Oviedo	par.	
Barcelona	par d.		Palencia	1/2 p.	
Bilbao	1/4		Pamplona	1 p.	
Búrgos	1/4 p.		Pontevedra	3/4	
Cáceres	par.		Salamanca	1/2	
Cádiz	..	3/8	S. Sebastian	1/4	
Castellon	..		Santander	3/8	
Ciudad-Real	1/2 p.		Santiago	par.	
Córdoba	1/4		Segovia	1/4 d.	
Coruña	..	1/4 d.	Sevilla	..	1/2 p.
Cuenca	3/8		Soria	1	
Gerona	..		Tarragona	..	
Granada	1/4		Teruel	..	
Guadalajara	1/2		Toledo	3/4	
Huelva	..		Valencia	..	1/4
Huesca	..		Valladolid	1/2 d.	
Jaen	1 p.		Vitoria	1/2	
Leon	par.		Zamora	1/2 p.	
Lérida	..		Zaragoza	1/4 p.	
Logroño	3/4				

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 26 de Setiembre á las siete y veinte minutos de la noche.

Bolsa de hoy — Fondos franceses.—Tres por 100, 68-95.—Cuatro y medio por 100, 91-45.

Fondos españoles.—Tres por 100 interior, 38⅞.—Idem diferido 24 ¼.

Consolidados, 93¼ á 93⅝.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL.—A las ocho y media de la noche.—Brillante funcion por los hermanos Braquet, de Paris, hábiles gimnastas del Circo de la Emperatriz, los cuales, despues de varios ejercicios de la mayor dificultad, concluirán con los sorprendentes del árbol gimnástico, ó sea la percha milagrosa.—Intermedio de baile por el cuerpo coreográfico.

A ÚLTIMA HORA.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*París 27 de Setiembre de 1856.*—Ha llegado á Paris el General Serrano. Corre la noticia de que va á salir para Rusia con una mision particular. Parece que, en este caso, estará ausente un mes.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.